

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Dirección de Instrucción pública. Circular.

Real orden.

Remite con algunas observaciones la Instrucción para los Gobernadores de provincia en el ramo de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

En las Gacetas de Madrid de 29, 30 y 31 de Enero último y 1.º del actual se halla inserta la Real orden é Instrucción que siguen.

«Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Circular.—La nueva magistratura, creada por S. M. (Q. D. G.) para el gobierno de las provincias, posee indudablemente muchos mas medios que la que ha reemplazado para desempeñar cumplidamente el alto deber de fomentar los intereses morales, intelectuales y materiales del pais. Sin embarazo en su accion, y sin temor de conflictos de autoridad por reunir bajo su dependencia todos los ramos de la administracion pública, los Gobernadores civiles pueden grandemente responder á la confianza que S. M. ha depositado en ellos; y tanta menor excusa tendrán si en el cumplimiento de sus cargos se mostrasen omisos, cuanto mayores son los medios con que hoy cuentan para que su accion sea enérgica, pronta y expedita.

Ansiosa S. M. de que los tres grandes intereses mencionados reciban todo el impulso que han menester, no obstante que estos nuevos Magistrados encontrarán en las leyes y disposiciones vigentes trazada la pauta de su conducta, me ha ordenado que respecto á los ramos que dependen del Ministerio de mi cargo recuerde á los Gobernadores civiles las grandes obligaciones que el suyo les impone, y no deben olvidar por un momento en el desempeño de su elevada magistratura.

S. M. espera confiadamente que los agentes superiores de su accion tutelar en las provincias, no solo la ejercerán en beneficio de los pueblos tan cumplidamente como S. M. desea, sino que harán que sus subalternos y subordinados todos respondan satisfactoriamente al llamamiento que S. M. les hace, cooperando eficazmente al desenvolvimiento de los intereses del pais, que tan particularmente llaman la atencion de S. M. No se satisfará su Real ánimo con el tibio cumplimiento de los deberes de estos altos Magistrados. La accion de la administracion cuando se reduce al compasado curso de la mera ejecucion de las disposiciones superiores, es siempre lenta y casi estéril. Un jefe celoso, y que comprende la alta mision que desempeña en la provincia de su mando, debe conocer que la iniciativa ha de partir de él, puesto que tocando mas inmediatamente las nece-

sidades de los pueblos, solo él puede promover los medios mas adecuados para satisfacerlas.

Los Gobernadores civiles deben tener entendido que la prosperidad ó decadencia de las provincias de su mando, y las gestiones que practiquen para procurar el bien de las mismas, será el regulador de su conducta, el criterio á que el Gobierno someterá el desempeño de sus cargos para apreciar sus servicios.

Por todo, S. M. se ha servido ordenarme prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que para el mas exacto desempeño de su cargo, y á fin de que en todos sus actos se refleje el pensamiento que anima á S. M., observe puntualmente la instruccion adjunta, cuyo espíritu deberá servirle de guía en todo lo relativo al fomento de los intereses morales, intelectuales y materiales de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 26 de Enero de 1850.—Seijas.

Instrucción del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas para los Gobernadores civiles de las provincias.

SECCION PRIMERA.

DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

CAPÍTULO I.

De la instruccion pública en general.

1.º La instruccion pública comprende dos ramos inseparables, la direccion moral y la intelectual de los pueblos. Su importancia no hay que encarecerla, está al alcance de todos. La moralidad de un Estado es la base de su dicha y bienestar. Ella sola aleja los crímenes, infunde el respeto á la propiedad, garantiza los derechos de todos, afianza el cumplimiento de los deberes de cada uno, é imprime la regularidad y el orden en la sociedad. La instruccion es la luz que guía á las naciones en los adelantos de todo género: sin ella son vanos todos los esfuerzos de un Gobierno para mejorar la condicion de los pueblos. Ni la agricultura produce con abundancia y baratura, ni las artes y la industria progresan, ni el comercio se extiende y adelanta sin que los conocimientos humanos se difundan y desenvuelvan, sin que la instruccion pública se eleve á la altura conveniente.

2.º Y no son las ventajas que de esa proteccion pueden obtenerse las únicas que los agentes superiores del Gobierno deben consultar al favorecer la instruccion, sino los males que de la preferencia de un ramo sobre el otro habrian de sobrevenir. La moralidad sin la instruccion hace á los pueblos estacionarios y fanáticos, les detiene en su curso progresivo, é impide su necesario desarrollo. La instruccion sin la moralidad lanza á los pueblos en senderos peligrosos, favorece la subversion del orden, pone en peligro todos los derechos, conculca los principios y conturba á las naciones. Ambas deben marchar con igual paso; y en proporcion que la civilizacion de un pueblo adelanta, menester es que la moralidad se afiance si no se quiere que la sociedad se disuelva ó se precipite en el caos.

3.º Una dolorosa experiencia, cuyos efectos se están haciendo sentir en el mundo, ha demostrado lo quimérico y aun lo absurdo del pensamiento de basar la moralidad únicamente en principios y consideraciones filosóficas y puramente racionales, de las que el entendimiento humano facilmente se emancipa oponiendo el sofisma contra la razon y el paralogismo contra las verdades mas asentadas. La moral religiosa es y debe ser la moral del pueblo, como lo es para el filósofo mismo, despues que ha enriquecido su razon é ilustrado su entendimiento. Por lo mismo los delegados del Gobierno deben vigilar con incansable esmero por que la educacion religiosa presida en todas las enseñanzas desde los primeros rudimentos hasta sus últimos términos.

De la instruccion primaria.

4.º Si la educacion religiosa no debe descuidarse en periodo alguno de la intelectual, siendo la base de la instruccion pública, todo esmero en este orden será escaso en la educacion primaria, porque ella alcanza á todos, y porque se recibe en una edad en que las ideas que se nos inculcan no se borran fácilmente en el curso de nuestra vida.

Ni hay falta pequeña en este punto, ni los agentes del Gobierno pueden tolerar alguna sin quebrantar sus mas sagrados deberes. En el sacerdocio del magisterio no deben permitir que entre persona alguna tachada de una sombra siquiera de inmoralidad, pues que un solo maestro corrompido puede pervertir generaciones enteras de todo un pueblo. No basta que los preceptores inculquen á sus discípulos buena doctrina: menester es que les presenten en sus personas modelos de virtud para que su voz sea escuchada con respeto. Los profesores todos, pero mas los maestros de la educacion primaria, deben ser hombres religiosos y morales por conviccion y por práctica: el que no lo sea, debe abandonar una carrera para la que no está llamado; y si no lo hace, la Autoridad debe separarlo sin demora.

5.º Poderoso auxiliar de la Autoridad civil en este orden debe ser el clero. Con la mision especial de mantener en el pueblo la moral religiosa, él tiene una obligacion eficaz de ayudar al poder temporal en esta importante tarea. Los párrocos son inspectores natos de las escuelas y custodios vigilantes de que en ellas se inculquen á la juventud la moral religiosa de la manera mas conveniente para que produzca opimos frutos. Los Gobernadores civiles pues deben excitar su celo en esta parte y entenderse con los prelados diocesanos para que aquellos no descuiden el cargo mas importante de su sagrado ministerio.

6.º A poco que la Autoridad medite sobre los métodos introducidos en las escuelas de educacion primaria para la enseñanza de la religion, se convencerá de que no pueden responder á las necesidades morales del pueblo ni llenar los grandes fines de esa institucion. Redúcese únicamente á hacer aprender de memoria á los alumnos algun Catecismo de doctrina cristiana, ó sea el resumen de las nociones del catecúmeno, sin alguna explicacion que produzca la persuasion y la fe. La moral religiosa ni la social no se enseñan, no se inculcan, no se aprenden, y los jóvenes salen de las escuelas tan dispuestos al bien como al mal, decidiendo accidentes casuales el rumbo de su vida ulterior.

7.º La Autoridad, comprendiendo esta falta, este vacío, debe hacer que se llene inmediatamente y cual cumple á tan importante objeto. Vigilar debe por que en las escuelas se enseñe é inculque la moral religiosa y social, por que se acostumbre á los niños á las prácticas religiosas, por que en dias ó en épocas determinadas se lleven aquellos por sus maestros á los templos á oír la voz de su pastor y las verdades fundamentales de la moral evangélica.

8.º Si no puede ocultarse á la Autoridad que el peligro de la infancia y de la juventud está en las calles en donde se contagian con todo linaje de vicios, cuidar debe de que en poblaciones de cierta extension se establezcan escuelas de párvulos, en las que desde los primeros albores de la vida se acostumbra al hombre al trabajo, inspirándole el deseo de aprender y de cultivar su entendimiento, é inculcándole el debido respeto á los preceptos morales y religiosos.

9.º En donde no puedan establecerse escuelas de párvulos, debe cuidarse con mas esmero de que las haya elementales, y en las poblaciones de consideracion debe haberlas superiores, en donde la enseñanza admite mayor desarrollo. Nunca serán sobrados los esfuerzos que la Autoridad haga para que los niños concurren á las escuelas á recibir la educacion elemental, y hartos medios posee para llenar los fines del Gobierno en esta parte. Facilitar la enseñanza gratuita á los indigentes, sin permitir un rigorismo en la calificacion de estos, es un deber de la Autoridad, puesto que los interesados no perciben toda la importancia del beneficio, debiendo el Gobierno suplir la ignorancia ó negligencia de los padres, y alejar hasta el mas leve pretexto. Para los padres descuidados que pudiendo costear la educacion de sus hijos no lo hacen, medios coercitivos aunque indirectos, facilitan las leyes á la Autoridad, que bien empleados no dejarán de producir los resultados apetecidos. Por el art. 16, regla 2.ª del Código penal se previene que los padres sean civilmente responsables de los delitos y faltas que cometan sus hijos menores de 15 años, cuando no prueben que por su parte no hubo culpa ni negligencia. Ninguna mayor que la de abandonar los hijos, no darles educacion ni tenerlos recogidos en los establecimientos de enseñanza. Vigile la Autoridad y sea severa en beneficio de esa misma juventud persiguiendo sus faltas para que los padres respondan civilmente de ellas, y no duden que su interés les hará no ser negligentes ni descuidados. La policia debe ser la protectora de la moral, no su antagonista.

CAPITULO III.

De la segunda enseñanza.

10. El tránsito de la primera á la segunda enseñanza es el periodo de mas peligro para la juventud respecto á las ideas de moral y religion. En él principia el hombre á hacer aplicacion de su razon para resolver por ella los mas intrincados problemas. El estudio de la filosofia y de las ciencias hace ver á los jóvenes el inmenso espacio que abraza y recorre la razon humana, profundizando en todos los arcanos de la naturaleza. El engruimiento del poderío de la razon les hace querer penetrar, con el solo auxilio de ella, en los misterios religiosos, aspirando á someter á su propio criterio verdades que solo la revelacion ha podido transmitirnos; y como la razon apenas las alcanza, quiere sublevarse contra ellas, porque todavía no ha percibido los estrechos límites del entendimiento humano. En ese periodo mas que en otro es menester fortificar la fé de los jóvenes y afirmar sus ideas religiosas. No olvide la Autoridad que si esa juventud es menos numerosa que la que recibe la primera enseñanza, su influjo en la sociedad ha de ser mayor, porque es la que se dedica á abrirse paso en las diferentes carreras del Estado.

11. Los Gobernadores civiles y sus delegados, Inspectores natos de los establecimientos de enseñanza pública, deben visitarlos con frecuencia, examinar sus necesidades, acudir á ellas en cuanto esté en sus facultades, y en lo que no, exponerlas al Gobierno de S. M., excitándole á su remedio. Personal y material, todo está sujeto á su inspeccion y vigilancia. La Autoridad no debe olvidar que si en la organizacion de la enseñanza han tenido que instituirse agentes del Gobierno de diferentes categorías para su marcha regular y uniforme, y á fin de que haya quien inmediatamente responda del cumplimiento de las disposiciones acordadas, estos agentes no descargan á la Autoridad de la obligacion que la ley le impone de velar sobre esos establecimientos para que se llene cumplidamente su objeto. Los representantes del Gobierno en las provincias son los que han de responder á este del estado de la enseñanza en las de su respectivo mando. Toda omision ó descuido de parte de esos agentes debe corregirla la Autoridad, ó por lo menos ponerla en conocimiento del Gobierno para su instantáneo remedio.

12. No solo deben los Gobernadores cuidar de que en los establecimientos de enseñanza se observen las disposiciones emanadas del Gobierno, sino que han de seguir paso á paso los adelantos que se hagan en los mismos, é impedir su estacionamiento ó retroceso. Los Gobernadores civiles deben tener entendido que sobre ellos pesa la responsabilidad de cuanto concierne á la enseñanza pública en las provincias de su mando, y por lo mismo desplegar deben todo su celo, actividad y vigilancia en este importante ramo de la administracion.

13. Haciendo comprender á los pueblos todo el influjo que ejerce la educacion pública en su moralidad y prosperidad, excitarán á los mismos á que contribuyan con los cupos destinados á este objeto, atendiendo á esta necesidad con toda preferencia, puesto que la utilidad que de ello reportan excede con mucho á la importancia del sacrificio que hacen.

14. Los Gobernadores civiles deben conocer todo el riesgo que hay en que por adquirir popularidad protejan los intereses mezquinos de la localidad. Representantes inmediatos del Gobierno en las provincias, deben llevar á ellas toda elevacion de pensamientos del Gobierno, todas las miras de interés general, combatiendo con la razon y el convencimiento esas pasiones mezquinas, esos falsos intereses, esas preocupaciones perjudiciales. Una equivocada idea sobre la importancia de las poblaciones ó sobre la conveniencia de concentrar en un punto establecimientos de distinto orden, mueve á veces á los pueblos á hacer sacrificios penosos para costear colegios, institutos y otros establecimientos de enseñanza que ni corresponden á sus necesidades ni estan en armonía con sus medios. Las consecuencias de este error se estan tocando desgraciadamente, y serán mucho mas perniciosas luego que el plan general de instruccion pública reciba las reformas que la experiencia ha acreditado como necesarias.

15. Un colegio erigido en una poblacion de medianos recursos no puede sostener profesores decentemente recompensados, y por consiguiente estos han de crecer de las dotes necesarias para la enseñanza. Diariamente se está viendo que para cátedras bien dotadas no hay opositores, y tambien que los tribunales de oposicion reprobaban los actos á todos los que la hacen. Y si esto sucede para plazas tan codiciables como las de las universidades, ¿qué profesores importantes podrán acudir á esos colegios de dotaciones mezquinas y de porvenir incierto? No puede ser en lo general que esos profesores sean escogidos, y la enseñanza ha de resentirse en perjuicio de los alumnos, de sus padres y familias. ¿Qué será de los jóvenes el dia en que por las reglas que habrán de darse salgan de esos establecimientos con todas las probabilidades de ser reprobados en los Institutos superiores y en las universidades? ¿Habrá la localidad reportado algun beneficio de los sacrificios hechos para sostener esas menguadas escuelas? Los Gobernadores pues deben combatir las exageradas pretensiones de los pueblos en este orden, y hacerles comprender sus verdaderos intereses.

16. Pero si la Autoridad debe con celo y con prudencia combatir aquellos males, tambien es de su deber evitar los que en sentido contrario pueden producirse. Las poblaciones populosas y de grandes medios no deben descuidar la instruccion útil de su juventud ni dejar de facilitarla á los pueblos cercanos que no reunen sus condiciones. En ellas deben estimular y proteger la creacion de establecimientos de instruccion, señaladamente los colegios de internos. Los estudios preparatorios se hacen mejor y mas ampliamente en estos institutos que en los de externos. Estos estudios deben ocupar todas las horas que no sean de descanso, alternando los de la memoria con los del entendimiento, los que obran inmediatamente sobre los sentidos con los que requieren meditacion, los que exigen actividad y movimiento con los que demandan quietud y reposo. Esta variedad solo se sostiene útilmente en los establecimientos de internos. Estos son por otra parte una garantía para los padres de que sus hijos no se extraviarán en malos senderos, ni serán desatendidos en sus dolencias, razon por qué acuden á ellos alumnos de los puntos mas distantes. Solo fomentándose los colegios de internos pueden economizarse los establecimientos públicos de enseñanza.

CAPITULO IV.

De la enseñanza superior.

17. No todos los Gobernadores tienen bajo su inspeccion universidades literarias. Reducidas estas en número, á pocos alcanzan los deberes que respecto de ellas les impone la ley. Altamente satisfactorio es en general el estado de nuestras universidades literarias, reconociéndose por todos los adelantos que se han hecho en este importante ramo de la enseñanza pública. Pero á la ilustracion de estas Autoridades no puede ocultarse que el descuido ó el abandono por algun tiempo bastaria para desorganizadas, extinguir el estímulo y favorecer la falta de cumplimiento á sus deberes por los funcionarios de las mismas. La accion de los Gobernadores civiles en estos establecimientos ni debe ser tan activa que se haga sentir inconvenientemente, ni tan descuidada ó perezosa que los dejen en abandono. Dotadas las universidades de gefes especiales, á cuya inmediata direccion las ha confiado el Gobierno, menester es que estos funcionen con libertad y desembarazo en el extenso círculo de sus atribuciones académicas.

18. Sin embargo, las facultades concedidas á los Rectores de las universidades no libran á los Gobernadores de la obligacion que la ley les impone como inspectores superiores y como representantes del Gobierno en dichas escuelas. A ellos toca celar por que los Rectores cumplan las obligaciones de su cargo, por que sean asistentes y celosos, por que la direccion que les compete sea tan activa y eficaz cual conviene, por que los reglamentos no se relajen, por que la ensenanza se dé con el celo y aficion que el Gobierno desea, por que la juventud aproveche y guarde el decoro y órden convenientes, y por que la administracion sea pura, y el profesorado modelo de cultura, de dignidad y de decencia. Los Gobernadores no deben olvidar la importancia que es necesario se dé al profesorado, y la altura á que el Gobierno está resuelto á levantarlo. Y si estas son sus ideas, menester es que sus representantes en las provincias coadyuven su pensamiento eficazmente, siendo los primeros en darle esa importancia, y en dispensarle esa consideracion que tanto merecen los hombres dedicados exclusivamente á difundir la ilustracion y á mejorar la condicion moral é intelectual de los pueblos.

CAPITULO V.

De los estudios especiales.

19. Los Gobernadores civiles ejecutores principales del pensamiento del Gobierno en las provincias, no pueden desconocer que este, conocedor de las necesidades del pais y director natural de sus tendencias á un fin útil y provechoso, está obligado á fomentar el estudio de ciertos ramos del saber que han de influir poderosamente en la riqueza y prosperidad pública y en la utilidad de los que los cultiven con fruto. Hábitos inveterados y recuerdos de lo que pasó sin consultar las consecuencias forzosas de un cambio de sistema, hacen que la juventud se incline á ciertas carreras profesionales, casi con exclusion de otras, esperando en aquellas un porvenir halagüeño, cuyo error se percibe tarde y cuando el mal no tiene remedio. El excesivo número de abogados y de médicos que anualmente se reciben en España, á pesar de las trabas impuestas por los planes de estudios vigentes, es un mal grave que es preciso atajar con mano fuerte. Los que emprendiendo estas carreras, ni al terminarlás, ni mucho despues alcanzan colocaciones útiles, ven defraudadas sus esperanzas; y no pudiendo ya dedicarse á otras profesiones provechosas y hombres de mérito, algunos ó muchos véense expuestos á la miseria por falta de ocupacion. Socialmente considerado el hecho, el pais pierde en cada uno de estos desgraciados un individuo útil: económicamente calculado, la sociedad se priva de esos capitales que vienen á hacerse improductivos.

20. Y mientras esto pasa en dichas profesiones, nuestros buques mercantes carecen de pilotos entendidos; nuestras fábricas estan sin químicos-tintoreros, sin modeladores ni vaciadores, sin ingenieros mecánicos, sin dibujantes de adorno y sin maestros entendidos en sus diferentes ramos, teniendo que traerlos del extranjero con grande costo y afan, no respondiendo siempre á las esperanzas concebidas. Todas las industrias se resienten de falta de personas entendidas en sus diferentes ramos, y hasta la generalidad de los artesanos desconoce el dibujo tan necesario para el perfeccionamiento y buen gusto de sus obras. Los Gobernadores civiles, comprendiendo esta necesidad, deben inclinar á las clases de la sociedad á llenar este vacío, desarraigar preocupaciones, y hacer entender á los padres de familia que los empleos en ciertas carreras son ya el porvenir seguro de sus hijos, el cual está en las profesiones industriales, en los trabajos útiles y en las ocupaciones laboriosas dirigidas por ciertos conocimientos. El Gobierno ha provisto de medios para difundirlos y propagarlos: el Gobierno se ocupa en mejorarlos y extenderlos con ese fin saludable, y los Jefes de las provincias deben coadyuvar su pensamiento, encaminando la opinion hacia este rumbo.

SECCION SEGUNDA.

DE LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

CAPITULO I.

De los intereses materiales en general.

21. Casi todos los ramos de fomento material se hallan confiados á este Ministerio, y todos ellos en las provincias á los Gobernadores civiles. Estos tendrán presente sin duda que si el objeto principal de todo Gobierno es el bienestar de la sociedad á cuyo frente se halla, y bajo este aspecto está obligado á promover los intereses, no de este ni del otro particular, sino los colectivos de todas y cada una de las clases productoras, la fortuna pública se forma tambien de la suma de las individuales, y el Estado vive y el Gobierno se sostiene de la desmembracion que con este objeto se hace de las utilidades de las mismas.

22. La reunion de atribuciones en los Gobernadores civiles les da toda la representacion del Gobierno. Asi, no solo es de su cargo distribuir y recaudar las contribuciones, sino estudiar las relaciones del impuesto con la riqueza que afecta, y exponer sus observaciones al Gobierno, para que este pueda discernir claramente la verdad entre los interesados clamoros del que no quisiera retribuir la proteccion ni la seguridad que exige, y las justas quejas del que paga mas de lo justo, hecho funesto que podria secar las fuentes de la produccion en grave daño del Estado.

23. El Gobierno, y en su nombre estos Agentes superiores, deben prestar á la agricultura, á la industria y al comercio tres clases de auxilios, á saber:

Ilustracion.

Remocion de obstáculos.

Y medios y auxilios que no puede alcanzar por sí el interes privado.

Cuanto en la esfera de su accion puedan los Gobernadores favorecer estos tres ramos dispensándoles los auxilios mencionados, deben hacerlo. En lo que su accion no alcance, excitar deben al Gobierno de S. M., y suya es la iniciativa, como á su vez el Gobierno la tiene ante las Cortes para todo aquello á que su accion no alcanza y ha menester del concurso del poder legislativo.

24. Ciertos principios fundamentales predominan en estos tres géneros de auxilios. El Gobierno no debe ser nunca especulador; el Gobierno no puede jamas arriesgar ni comprometer la fortuna pública ensayando industrias ó acometiendo empresas para acumular rentas ni granjear ganancias. El Gobierno ha de buscar constantemente la alianza del interes privado con el público. El Gobierno en fin debe siempre ilustrar y aconsejar en materias de produccion; pero mandar, nunca. Cuando en favor del interes colectivo el Gobierno trate de abrir nuevas vias de produccion, debe reservarse la direccion ó la intervencion en la parte moral;

todo lo que es empresa ha de dejarlo al empresario; y no le importa que este gane mucho. En tales ganancias, detras de la del especulador se halla la del Estado, porque una empresa feliz en este género es el mas poderoso estímulo para otras nuevas. En su multiplicacion está la utilidad pública. A este sistema, que por sistema debe observarse, los Gobernadores civiles habrán de subordinar todos los actos de su administracion, para que ésta sea tan benéfica en las provincias como S. M. desea.

25. En cuanto á la ilustracion, el Gobierno la solicita y ha menester de ella para sí y para sus representantes, porque él y estos deben proporcionarla á los agentes de la produccion. Pero asi como el Gobierno la busca en el estudio de cuanto se adelanta en otros paises, consultando las corporaciones destinadas al efecto y á los hombres especiales de los diferentes ramos, los Gobernadores deben hacerlo, y no desdeñar, antes sí asistir con frecuencia y consultar verbalmente y por escrito á los Consejos y Diputaciones provinciales, á las Juntas de Agricultura, á las sociedades económicas, recuerdo memorable en los fastos de la ilustracion y del espíritu liberal de nuestra patria, y á las Juntas de Comercio, que tantos servicios han prestado al fomento del pais.

26. Estos cuerpos consultivos crecen en importancia á medida que son hábil y oportunamente requeridos y excitado por la Autoridad para ilustrar su accion. Tan funesto es abdicar esta en sus manos para que flote indecisa y sin direccion ni responsabilidad, como no excitar su celo y laboriosidad en donde tanto se necesita de esta, en un pais en que desgraciadamente todo está por hacer.

27. Un medio poderoso de ilustracion, asi para los agentes de la administracion como para los productores, es el *Boletín oficial* de este Ministerio, interesante publicacion que cuenta ya ocho tomos desde que apareció. No es ella para el Gobierno un objeto de especulacion, ni está cedida con tal objeto á empresa alguna particular. Destinada á hacer conocer la letra y espíritu de las disposiciones y reglamentos que se dictan por este Ministerio, los procedimientos agrícolas é industriales que comprueba la experiencia, las noticias, precios y cotizaciones mercantiles, abundando en doctrina y ensenanza, es de reconocido interes general, y por lo mismo deben los Gobernadores darle á conocer á sus subordinados y administrados, interesándoles en una publicacion que á aquellos ilustra sobre sus deberes, y á estos sobre sus intereses, poniendo en contacto inmediato al Ministerio con los ramos cuya proteccion y fomento le estan encomendados. Pero no confunda la Autoridad su deber de hacer conocer esta publicacion con el abuso de imponer la obligacion de suscribirse á ella. Las suscripciones forzadas son una contribucion onerosa y estéril por útil que sea la obra á que se contraen. Lo que el Gobierno desea es que se lea, que se estudie, que se conozca, no que se expendan los ejemplares.

28. Para que el pueblo apetezca este género de ilustracion es menester habituár á la juventud á estos estudios, é inclinarla desde la infancia. Los libros de lectura que se figen en las escuelas conducirán á este fin. No es tiranía, como pretenden algunos, la que el Gobierno ejerce señalando hasta estos libros en las escuelas públicas; es sí el cumplimiento de un deber, la ejecucion de un pensamiento alto y elevado que conduce á grandes fines. Nada deben leer los niños en los establecimientos públicos que no les sugiera una idea de religion, de moral, de patriotismo, de respeto á la ley, de subordinacion á la Autoridad, de apego á los intereses del pais, ó de utilidad conveniente para ellos mismos cuando entren á funcionar en el sendero de la vida.

29. Con el poderoso auxilio de las corporaciones mencionadas, con la cooperacion de los buenos é ilustrados patriotas de las provincias, y con los medios que constantemente pone en juego el Gobierno, bien pueden las Autoridades provinciales dispensar ilustracion á los ramos productores, haciéndoles salir de envejecidas rutinas y de arraigados y perjudiciales usos, impulsándoles á entrar en ese movimiento vivificador que en todas las industrias de la Europa domina, y sin el cual no es posible que las nuestras progresen ni la riqueza del pais adquiera el incremento necesario. Sin economía, sin una severa economía en los actos preparatorios de la produccion, no es posible la baratura en los productos; sin inteligencia é ilustracion en la direccion de esos actos no es dable la bondad de las producciones; sin esfuerzos constantes para producir no se consigue la abundancia. Y como sin abundancia, bondad y baratura en los productos no hay mas que miseria, menester es que los Gobernadores ilustren á los pueblos en estos puntos, que trabajen con afan para inculcar estas ideas, que no descansen hasta colocar á sus subordinados en esas condiciones, convenientes siempre, indispensables hoy en el movimiento progresivo que sigue la Europa.

30. Pero en lo que mas especial cuidado deben prestar los Gobernadores es en la remocion de los obstáculos que se oponen á la produccion. Esto no pueden hacerlo los particulares, y corresponde exclusivamente á la accion del Gobierno. Estos agentes superiores deben no olvidar que los obstáculos á la produccion unos son generales, que se hacen sentir en todas partes, otros de localidad, que afectan únicamente comarcas especiales. Aquellos pueden facilmente conocerse por el Gobierno supremo, y por lo tanto le es dada y aun obligatoria su remocion, siendo suya, exclusivamente suya, la responsabilidad que no trata de declinar de sus agentes. Pero no por esto los Gobernadores de provincia deben descuidar su vigilancia ni dejar de hacer presente al Gobierno aquellos que se escapan á su inspeccion, ni las causas que los producen. Distribuidas las atribuciones del Gobierno en departamentos, division forzosa para que su atencion sea mas prolíja y eficaz, no puede á veces un Ministro conocer en qué se lastiman algunos de sus ramos por las disposiciones emanadas de los otros Ministerios. Esto precisamente debe suceder en este, que teniendo á su cargo el fomento de la riqueza del pais, las resoluciones de los otros departamentos que sin este fin puedan afectar esa riqueza, rara vez podran serle conocidas por sus efectos si las Autoridades provinciales no se lo adviertan, si no le ponen de manifiesto los resultados que produzcan en perjuicio de la riqueza pública. Este es el gran bien que deben esperar los pueblos de la creacion de los Gobernadores. Centralizada en estos toda la administracion provincial, nada pueden ignorar de cuanto las disposiciones del Gobierno produzcan de provechoso ó perjudicial, nada puede escaparse á su vigilancia si se ocupan con celo é inteligencia del desempeño de tan alta magistratura. Ninguna excusa podran alegar si percibiendo los males producidos por una medida cualquiera no procuran su remedio, si este esta en sus atribuciones, y sino lo esta no lo ponen oportunamente en conocimiento del Gobierno.

31. Los obstáculos que nazcan de la localidad no puede conocerlos apenas la administracion suprema si sus agentes en las provincias no le dan noticia de ellos. Afortunadamente todos esos obstáculos pueden removerse por los Gobernadores mismos, si saben estudiarlos y comprenderlos, si llaman en su auxilio el celo de las corporaciones instituidas á este fin y el patriotismo de los buenos ciudadanos. Estudien bien las localidades, visiten detenidamente sus provincias, oigan á las personas entendidas y juiciosas, den actividad y movimiento al espíritu reformador y laborioso, y no teman la falta de medios, que hartos encontrarán si aciertan á tocar los resortes á propósito para conseguir el fin apetecido.

CAPITULO II.

De la agricultura.

32. La agricultura es sin disputa la grande esperanza de nuestro pais. Ella no produce lo que el suelo permite, lo que una direccion inteligente puede hacerle redituár. Las causas son conocidas, y el remedio es menester ponerle á toda costa,

so pena de caminar precipitadamente á la miseria. Los Gobernadores de las provincias comprenderán por esto la inmensa responsabilidad que su cargo les impone en este punto.

33. Las principales causas de la decadencia de nuestra agricultura consisten:

- 1.º En la falta de aguas.
- 2.º En la escasez de abonos.
- 3.º En lo rutinario y costoso de los procedimientos.
- 4.º En la falta de capitales.
- 5.º En la escasez de consumos.
- 6.º En la poca exportacion.
- 7.º En las trabas opuestas al tráfico.
- 8.º En el poco respeto que se tiene á la propiedad.
- 9.º En la resistencia á los adelantos ó en la inercia de los agricultores.

34. La falta de aguas en la mayor parte de nuestras provincias es un mal que se va aumentando cada dia. La irregularidad de nuestro suelo y la escasez de rios mansos y caudalosos hacen que nuestras tierras de regadio no esten en proporcion de la extension de nuestro territorio. Este mal topográfico ha podido conjurarse únicamente sangrándose estos rios por canales de riego, construyéndose máquinas á propósito para levantar sus aguas en donde van bajas, por el auxilio de los pozos artesianos y por los grandes plantíos de montes, que, atrayendo las lluvias, pudieran fecundar el suelo que no disfruta de riegos. El agua es en los campos lo que la sangre en los animales: sin ella no hay vegetacion ni produccion, y sin embargo parece increíble nuestro abandono en este punto.

35. Los Gobernadores civiles deben consagrar señaladamente su atencion á ensanchar en las provincias de su mando los riegos de tierras, poniendo en juego todos los medios que estan á sus alcances. Para ello deben tener presente que el labrador, codicioso siempre de este benéfico agente de la produccion, teme ó aparenta temer su falta, y por ello se opone á que otros aprovechen las aguas en que tiene parte, de lo que resulta que muchas se pierden sin beneficio alguno para el Estado. Esto no deben tolerarlo, antes sí respetando y asegurando la propiedad á todos, extender deben los riegos en cuanto sea posible, y excitar á los aprovechamientos de aquello que se desperdicia sin fruto por la avaricia de los regantes.

36. El fomento de los canales de riego, la construccion de hidropotas, bombas y gruas, y la de pozos artesianos dirigidos con conocimiento, debe ser un objeto de predileccion para las Autoridades que la ley ha erigido, á fin de proteger los intereses materiales. La que no tenga la noble ambicion de unir su nombre á la construccion de uno de esos monumentos eternos que arrancan las bendiciones de generaciones enteras no merece el puesto que S. M. le ha confiado, y defrauda las esperanzas de la Reina, que con tanto afan suspira por la prosperidad de la nacion.

37. A excepcion de la provincia de Murcia y parte de la de Valencia, en ninguna otra se saben aprovechar convenientemente las aguas llovedizas, mil veces mas preciosas que los riegos para la produccion. Ellas arrastran la mejor tierra y las sustancias animales y vegetales tan propias para la fecundacion; pero cuando no se reciben los turbiones con la preparacion conveniente, lejos de ser provechosas, desnudan los terrenos de la tierra vegetal y de maceta haciéndolos estériles. Ilustren pues á los pueblos haciéndoles conocer sus intereses, y promuevan estas obras por todos los medios que estan á su alcance.

38. La ley de 24 de Junio último inserta en el tomo 8.º, página 234 del Boletín de este Ministerio, ha favorecido con exenciones de tributos por cierto número de años á los nuevos riegos, con tal de que preceda la autorizacion Real, que es necesaria siempre que se han de aplicar á la agricultura ó á la industria las aguas públicas, como son las de los rios, torrentes y vertientes de los montes.

39. Pero todos estos esfuerzos serán inútiles si no se restablecen en el suelo las condiciones de atraccion de las lluvias. El fomento de los montes es una necesidad imprescindible, reconocida de muy antiguo, recomendada por nuestras leyes, y que desgraciadamente han olvidado los agentes del Gobierno y las municipalidades. El abandono ha llegado al último punto, y los Gobernadores no llenarán sus deberes si empleados todos los medios de direccion, persuasion y amonestacion sin producir fruto dejasen de ser severos tanto como se necesita. El Gobierno no les admitirá disculpa y les vigilará cuidadosamente en este punto.

40. La escasez de abonos tiene una causa conocida. La ganaderia y la agricultura estan en nuestro pais en un divorcio lamentable, y de aqui nace esa falta, que cada dia se hace mas sensible. El labrador y solo el labrador, debe ser ganadero: el ganadero puede serlo con gran utilidad en pequeña escala: el agricultor debe tener todos los ganados de que necesita para sus labores, para sus desahogos, para su mantenimiento y el de sus dependientes, para obtener la leche y manteca necesaria para su familia y sirvientes. Así tendrá abonos suficientes si los ayuda con depósitos vegetales y animales que desprecia, si los prepara convenientemente. Y no consisten únicamente los abonos en estas sustancias. Este error lo ha desvanecido la ciencia, é ilustrando la Autoridad á los agricultores en este punto encontrarán un bien que apetecen y que les niega la falta de estos conocimientos.

41. El Gobierno no se cansará de repetir que el primer auxilio que la Autoridad debe prestar á la agricultura es la ilustracion. Nuestros agricultores son como los de todas las naciones, apegados á sus usos, á sus costumbres y á sus tradiciones. Menester es combatir este mal grave, gravísimo. Si medio siglo de lucha no ha bastado para desarraigar preocupaciones, es porque no se han combatido con energia. Los procedimientos empleados en las labores son rudos, costosos, insostenibles; los instrumentos de la labranza no corresponden á sus fines ni llenan las condiciones requeridas. Combátanse estos errores un dia y otro dia, excítese el celo de los productores inteligentes, ilústreseles en el ramo, y las rutinas desaparecerán y los adelantos tendrán cabida. Cuando las escuelas teórico-prácticas de agricultura se establezcan, de lo que el Gobierno se ocupa con afan, hagan que las provincias manden á ellas jóvenes de disposicion que en breve tiempo retornen llenos de conocimientos y con la demostracion del influjo de la ciencia.

42. Otro de los obstáculos que la agricultura encuentra para su desarrollo es la falta de capitales. Sin estos son imposibles las grandes empresas, esos pensamientos que realizados cambian la faz de un territorio. Pero no solo carecemos de capitales, sino que el labrador no tiene lo suficiente siquiera para perfeccionar sus producciones, conservarlas y no expenderlas á vil precio. El atraer los grandes capitales no está en los medios de los Gobernadores: el Gobierno mismo ha de luchar con dificultades graves para conseguirlo; pero no le arredran, y trabajará sin descanso en esta obra, que ha de ser la de nuestra regeneracion material si acierta á conseguirlo. No sucede lo mismo con esos pequeños capitales de que el cultivador necesita, capitales que pueden muy bien proporcionar los Bancos agrícolas que la Autoridad debe procurar establecer en las provincias, y para lo que el Gobierno le prestará un decidido apoyo.

43. La escasez de consumos es un mal que aflige á nuestra agricultura como á todas las industrias. El Gobierno no puede condenarla frugalidad, virtud característica de este pais; antes al contrario, lamenta que el lujo, que es la lepra de nuestro siglo, vaya contaminando á ciertas clases. Pero compatible es esa frugalidad con las comodidades racionales de la vida, y de ellas deben disfrutar los que poseen medios, y todos en proporcion de sus haberes. Facilitando los mercados públicos, estableciendo la concurrencia de los expendedores y protejiendo el trabajo, medios de consumo encontrarán los productores.

44. Pero si nuestro suelo, á pesar de su escasa produccion en relacion á lo que

puede rendir, produce mucho mas de lo que se consume, el cambio, el comercio, la exportacion son necesarias, y sin esto nos arruinará el exceso mismo de nuestra produccion. La exportacion seguramente no está en relacion de nuestros sobrantes, y el labrador tiene que perder gran parte de sus cosechas por falta de salida á sus productos. Y cuando la Europa y las otras partes del globo consumen propias y extrañas producciones, la causa de la falta de salida á nuestros frutos merece examinarse. Si en los mercados extranjeros nuestros productos pudieran competir en calidad y baratura con los de otras naciones, ellos serian buscados y nos los arrebatarian. Cuando esto no sucede es porque producimos peor ó mas caro que los otros pueblos. Y en efecto es así, por mas que cueste trabajo el confesarlo. Sobre las causas expuestas de la decadencia de nuestra agricultura obra otra que es menester combatir á todo trance. De todas las industrias no hay una que requiera mayor economia que la agricultura por la baratura de sus producciones. No es posible que el agricultor sin los ramos auxiliares de esta industria, que forman el ahorro del cultivador, pueda producir á igual precio que en otros pueblos. Esto es menester inculcarlo, repetirlo y hacerlo entender á todos y á cada uno.

45. Y no solo es necesaria la economia bien entendida, que consiste en aprovechar todas las producciones con los ramos auxiliares de la agricultura, en emplear instrumentos agrícolas bien combinados que ahorren labores y aumenten la produccion, sino que es indispensable mayor esmero y mas inteligencia en la elaboracion de aquellos frutos que han menester del auxilio del arte. En este punto el atraso de nuestra agricultura es considerable. Necesario es que el agricultor se penetre de que no hay cosa mas sujeta al gusto y hasta á la moda que el consumo de los frutos agrícolas, á excepcion de los cereales y de algunos otros. El cultivador debe ceder á ese gusto, porque él determina la demanda. Cuando la moda eleva los vinos ligeros y frios, es un contrasentido empeñarse en labrarlos licorosos. Ceda el agricultor algo á la ciencia, escuche sus consejos y sus preceptos: y tanto debe la Autoridad inculcarlo así, como excitar á los profesores de los establecimientos literarios que cultivan la quimica y ciencias naturales á que ayuden á la agricultura, aplicando á ella sus talentos y sus luces para ilustrarla y fomentarla con sus adelantos.

46. Bien conoce el Gobierno que todos estos afanes serán estériles si faltan medios de trasporte cómodos y baratos que no encarezcan las especies en su conduccion á los puertos y fronteras. Sin buenos caminos no es posible la exportacion ni el aumento de consumos. Por eso la Autoridad debe ser muy celosa en este ramo, sobre el que en el capítulo correspondiente de esta instruccion se harán las prevenciones oportunas.

47. Penosas é innumerables son las trabas que se oponen al tráfico interior de los pueblos en perjuicio de los productores. Únicamente los malos hábitos que hemos heredado de nuestros mayores podrian hacer tolerables las dificultades, los registros, los aforos, los recargos en las especies y las demas vejaciones que se imponen al traginero y traficante en los pueblos por donde transitan, ó en que tienen que expender sus efectos. Las rentas que se llamaron provinciales han dejado entre nosotros tales hábitos, que olvidándose las corporaciones de que la ley ha tenido que extinguir aquellas porque atacaban al tráfico, se restablecen en muchos puntos bajo el aspecto de arbitrios municipales ó provinciales, ó se emplean medios equivalentes para cubrir las contribuciones de consumos.

Presfiriéndose siempre á otra clase de arbitrios aquellos onerosos, negándose los pueblos y aun las provincias á proponer otros para cubrir sus necesidades locales, dejan sin efecto el gran pensamiento de la ley en esta parte, impidiendo el desarrollo de la riqueza pública, atacando á la agricultura y á la industria con impuestos vejatorios que las secan en sus fuentes. Los Gobernadores deben cuidar mucho de evitar este mal, de examinar escrupulosamente los arbitrios que los pueblos propongan para sus atenciones municipales y los medios de cubrir sus cuotas de consumos, inclinándoles á otros que no afecten el tráfico y tragineria, que es hoy el único medio que la agricultura tiene para dar salida á sus frutos. Y crean los Gobernadores que la causa de este mal está en que los presupuestos provincial y municipal estan sobradamente recargados, debiendo castigarlos con mano fuerte, sin consideracion á exigencias fundadas en preocupaciones y rivalidades de pueblos, que deben extirpar á todo trance.

48. No es facil que en un solo dia desaparezcan de un pais las malas costumbres arraigadas por siglos y favorecidas por la legislacion durante los mismos. El labrador en España no ha sido el dueño de sus frutos. El ganadero tenia derecho á aprovecharlos; el rebuscon á apoderarse de los esquilmos, y todos miraban estas pertenencias como propiedad comun, creyéndose que los frutos de la tierra eran propiedad de todos y para todos. La legislacion ha cambiado; pero esos hábitos contraídos no se combaten, ni las transgresiones se persiguen con la energia que debieran. Verdad es que la indolencia de nuestros agricultores se presta grandemente á la continuacion de los abusos. Ea Autoridad es menester que supla la actividad del productor; que la excite y vele porque se respete la propiedad en todas sus formas. El establecimiento de guardas jurados es un gran medio. Toda la dificultad en la persecucion de estos hechos está en las pruebas. Conozcan los pueblos que las denuncias de los guardas jurados hacen fe, y que la prueba no es necesaria sino cuando se opone otra en contrario; ventaja inapreciable, y que basta por sí sola para la adopcion de aquellos, puesto que ha de producir la seguridad de los caminos y de los campos. Los Gobernadores pues deben dar á conocer todos los efectos del reglamento aprobado por S. M. en 8 de Noviembre de 1839, tomo 8.º, página 289 del Boletín oficial.

49. Nuestra misma sobriedad y el inmenso numerario que de nuestras posesiones ultramarinas entraba en la Peninsula han producido un espíritu estacionario y una fuerza de resistencia á toda innovacion, que para combatirla es menester todo el esfuerzo de la Autoridad. Una provincia industriosa y activa, no de las mas favorecidas por la naturaleza, está demostrando todo lo que puede producir nuestro suelo cuando oae en manos activas é inteligentes. Valencia es un modelo en agricultura que deben copiar todas las provincias, señaladamente aquellas que abundan en tierras de regadio. Allí no hay un solo palmo de tierra que no produzca, ni se conoce tiempo alguno, el mas escaso periodo en que los terrenos esten de descanso sin germinar, nutrir ó madurar sus frutos. Las propiedades no se dividen y subdividen por senderos eriales, sino por árboles ó plantas productivas: no se cerca con setos muertos que nada producen, sino con árboles que rinden fruto, ó con arbustos ó plantas útiles. Hasta los balates formados para contener las tierras ó dirigir las aguas estan poblados de moreras ó de vides. Los frutos principales se ayudan por accesorios que, contribuyendo á costear las labores, resultan producidos con grande economia. Difundan los Gobernadores este espíritu en sus provincias, hagan conocer que estos aprovechamientos son tan útiles como las labores principales, propaguen las plantas forrageras, estimulen á la aclimatacion de las exóticas que aventajan á las indigenas, extiendan el cultivo de la morera, auxilio benéfico para el labrador, den á conocer las ventajas de los setos vivos y productores, hagan en fin que el agricultor comprenda que en la actividad y economia únicamente puede encontrar la utilidad que busca.

CAPITULO III.

De la ganaderia.

50. La ganaderia no solo debe considerarse como ramo auxiliar de la agricul-

tura, sino como industria propia e independiente de aquella, sin otra relacion que la que entre si tienen todas las industrias que se favorecen ó auxilian. Cuando la ganaderia no llega á ciertos limites, cuando se reduce á cubrir las necesidades del agricultor obteniendo una economia en sus procedimientos por medio de los ganados, es parte de la misma agricultura, un ramo dependiente de ella. Pero cuando llega á tener cierta extension, cuando constituye una granjeria ó especulacion aislada, entonces es un ramo independiente, una industria que es indispensable proteger determinadamente. Y harto lo necesita nuestra ganaderia, que por muchas causas ha venido á notable decadencia.

51. La cria caballar debe ser un objeto de predileccion para los Gobernadores de provincia. El pueblo de mejores razas de caballos de Europa se encuentra sin ellos hoy para surtir el ejército, y hace un consumo extraordinario de los extranjeros para el tiro y para regalo. Mengua del país es que esto suceda, y mas que mengua es un mal que afecta nuestra riqueza y hasta nuestra importancia política. Menester es combatirlo con mano fuerte, y el Gobierno se ocupa de los medios de conjurarlo radicalmente.

52. En el interin los Gobernadores deben desplegar su celo para que las medidas adoptadas respondan á las intenciones del Gobierno. Ocuparse deben con esmero de los depósitos de caballos padres, propios del Estado, que se hallan establecidos en las provincias con tan halagüeños resultados. El sistema con que estos se rigen, y que ha de observarse en cuanto sea posible en las paradas particulares, se halla consignado en el reglamento de 6 de Mayo de 1818 inserto en el tomo 2.º del *Boletín oficial*, página 241, y tambien en la circular de 13 de Abril de 1849, que consta en el tomo 6.º, página 194 del mismo *Boletín*.

53. Lo mismo que con el ganado caballar ha sucedido con el lanar. Inglaterra y España eran los dos centros productores de lanas que surtian á la Europa. Inglaterra de lanas largas y entrefinas. España de estas y de las merinas que los árabes nos legaron, y de las que tenemos la produccion exclusiva. Un error, acomodado al interes falso y pasajero de la ganaderia, vino á pervertir este producto; el error fué el de la trashumancia del ganado. Por él se lastimó funestamente la agricultura, atacándose la propiedad y perdiéndose una cantidad inmensa de abonos para las tierras. Pero lo mas lamentable es que las lanas degeneraron y perdiéron de su finura. Otras naciones se aprovecharon de nuestro error, llevaron nuestros sementales, hicieron el ganado estanco, le sometieron á un cuidado prolijo, cubrieron su lana con telas para evitar la influencia de la intemperie, y la finura de su vellón ha llegado á disputar á la seda su suavidad y tersura. Hoy tenemos que pagar á esas naciones el estambre de sus merinas á subido precio si hemos de fabricar paños medianamente finos.

54. Mientras subsista la legislación vigente hay que respetar los derechos concedidos en favor de los ganados trashumantes; pero como á la innovacion legal debe preceder el cambio en la manera de producir, menester es que la Autoridad haga comprender la ventaja de los métodos alemanes, inclinar á los ganaderos á su adopcion, y estimular á ella por todos los medios posibles. No escaseen los Gobernadores la oferta de premios, pues el Gobierno resuelto está á darlos, y toda la proteccion racional que sea necesaria para llegar á este fin. Háganse tambien comprender á los ganaderos las ventajas de los moruecos ingleses sobre los nuestros para que se procuren sementales, por ser sabido que exceden á estos en media arroba de lana por vellón.

55. La cria de terneros en España debiera ser una granjeria importante, y apenas se cultiva mas que en las provincias del Norte. Capitales de la mayor importancia se encuentran sin surtido de estas carnes; y la Inglaterra, que las demanda con afán, no las encuentra sino en dichas provincias. De todos los animales de labranza no hay alguno tan útil como la vaca, y sin embargo nuestros agricultores no fomentan su cria ni los granjeros se dedican á esta provechosa especulacion, sin mas causa que su apatia y las malas condiciones con que se sostiene el cultivo. Ilustre pues la Autoridad á sus administrados, excite á los buenos patriotas, haga que estos den el ejemplo, remueva los obstáculos que se opongan á este desarrollo y haga este importante servicio á su patria, cumpliendo así tambien uno de sus mas importantes deberes.

CAPITULO IV.

De la industria.

56. Entre todas las industrias, de las que mas necesita nuestro país es de las agrícolas, base y fundamento de la prosperidad de la labranza. Con las mejores leches posibles no tenemos un queso que sea objeto comercial ni otra manteca que la que con tan buenos resultados se elabora en las provincias del Norte. La cera escasea, y la estearina se paga á un precio exorbitante. Todo revela una indolencia que es menester combatir con energía, excitando al trabajo y actividad, sin la que ha de ser necesariamente pobre la nacion que reuna las mejores condiciones naturales.

57. Aun las industrias fabriles de otro orden, cuando se alimentan en los campos y caseríos, en la casa del labrador y como medio supletorio ó de ahorro en las familias, son las que mas progresan, las únicas que rivalizan con esas industrias acumuladas y gigantes en que el concurso de brazos se ha sustituido por la inversion de capitales inmensos representados en máquinas y talleres. Esa industria rural (llamémosla así) de la Escocia, de Suiza y Alemania, es la única que compite con la colosal de Inglaterra, y aun la excede en muchos ramos.

Esa industria es la mas acomodada á nuestro suelo, la que no requiere los capitales que no poseemos, la que conserva y protege la moralidad de los pueblos, la que no amenaza el orden y la tranquilidad de los mismos, ni favorece los trastornos. Fijese en esto la Autoridad, llame en su auxilio á las sociedades económicas, dese impulso á ese movimiento saludable, y los Gobernadores llenando un sagrado deber habrán contribuido poderosamente á establecer en buenas condiciones la industria fabril de su patria. Toda la dificultad en estas empresas está en impulsar el movimiento, que una vez dado este, se aumentará por sí mismo y se multiplica.

58. Esto no se opondrá á que la Autoridad proteja cual debe la industria fabril acumulada por todos los medios que estén á su alcance. Al Gobierno toca únicamente dirigir por medios indirectos las industrias del país al fin mas conveniente; pero no solo no ha de oponer embarazos á las que se desarrollen, sino que debe favorecerlas, puesto que todas aumentan su riqueza y bienestar. ¿Ni cómo podria hacerse esto en España, donde tanto se necesita fomentar este ramo, apenas naciente, y en donde todos los consumos casi son de efectos extranjeros? Siendo este el mas grave mal que nos asige, menester es conjurarlo con energía y decision, formando un espíritu de nacionalismo que por desgracia no existe.

59. Proteccion, y muy eficaz, debe dispensar la Autoridad á las industrias de todo género, y no haciéndolo, caerá en grave responsabili-

dad. Fomentar el espíritu de asociacion, único medio de reunir capitales suficientes, es el primer medio que deben emplear. Pero no olviden que el recelo ha cundido, y no sin fundamento desgraciadamente, por lo que sus conatos deben dirigirse principalmente á restablecer la confianza. La ley de sociedades anónimas debe ser su pauta, siendo vigilantes inspectores de las mismas para asegurarse de su proceder. Nada de contemplacion en este punto: toda severidad es poca para el que abusa de la confianza en la administracion de caudales ajenos.

60. Los Gobernadores, protectores natos de la industria, deben favorecerla en cuanto esté á sus alcances. Condenar toda traba y remover todo obstáculo que detenga sus progresos es de su obligacion. Vigilar por que el espíritu fiscal no la grave, en cuanto no deba hacerlo dentro de la ley, es un deber del que no pueden dispensarse. Impedir que á las primeras materias se las cargue con arbitrios en los pueblos, y que se les exijan derechos de puertos contra la prohibicion de la ley, es una obligacion que esta les impone. Facilitándoles todos los auxilios que los particulares no puedan procurarse para el fomento de la misma, representarán dignamente la accion del Gobierno y llenarán sus intenciones. Tomando siempre la iniciativa para protegerla es como demostrarán que han comprendido el alto fin de esta institucion tutelar y los deberes que la ley impone á los que la desempeñan.

61. Para que el Gobierno conozca el movimiento progresivo de la industria, los Gobernadores cuidarán en sus respectivas provincias de que los fabricantes envíen sus productos á las exposiciones públicas, con expresion de precios, productos fabricados en un año, potencia de la fabricacion en otras condiciones, y proteccion que reclamen para obtener aquellas. Tambien harán formar anualmente una estadística industrial, expresándose los brazos que en cada fábrica se empleen, el capital que representan y el tanto por ciento que de produccion se les regula aproximadamente.

No entra en el sistema del Gobierno crear forzosamente las industrias; pero necesita conocer los hechos, y por eso los reclama.

62. Entre las industrias nacionales merece particular mencion, ya por su importancia relativa en nuestro suelo, ya por las relaciones especiales que con ella mantiene el Gobierno en representacion del Estado, la industria minera. Esta puede considerarse hasta cierto punto como base de las demas industrias, en cuanto es la que produce el mayor número de materias primeras para poner en juego las demas. Ella suministra toda clase de sustancias para la construccion, decoracion, fabricacion de todo género de objetos, y la produccion de los diversos metales, sin los cuales no tendríamos los utensilios y máquinas, cuyo uso crece y se multiplica de dia en dia á la par con los progresos y exigencias de la civilizacion.

63. Las formaciones generales, que son las rocas constituyentes de los diversos terrenos agrupados en grandes masas de diversa extension, y cuya sucesion está sujeta á leyes determinadas, nos facilitan las piedras de construccion, las arcillas plásticas y los combustibles fósiles. Las formaciones metalíferas, reducidas á mas estrechos limites, y esparcidas en las rocas por medios accidentales, nos proporcionan la extraccion de los metales. La influencia del carbon de piedra en el desarrollo de la industria y en la riqueza de los Estados es en el dia incontestable. Conocido es de todos tambien que este combustible es el principal agente de la industria manufacturera por su cualidad de producir en pesos iguales mayor cantidad de calor que el carbon vegetal, dando lugar por este efecto á una gran economia en su aplicacion, y por la cual ha proporcionado el gran impulso de sustituir el vapor como fuerza motriz á los demas medios, especialmente en donde no son aplicables grandes caídas de agua.

64. No es de menos interés la produccion de los metales, y con especialidad la del hierro, al cual puede llamarse el metal por excelencia, pues el hombre no da un paso en el sendero laborioso de la vida sin encontrar la necesidad de su aplicacion, ya en el estado de fundido, de forjado, de planchas y de alambres, ya tambien en sus modificaciones, señaladamente en acero; de donde resulta que cuanto mas bajo es el precio de este metal, tanto mas se aumenta el número de sus aplicaciones. Impulsar esta industria es el grande objeto de la nueva ley de minería de 11 de Abril de 1849 y de las Reales órdenes que la han sucedido. Los Gobernadores deben por lo tanto dispensar toda proteccion á los industriales mineros y á los fabricantes y beneficiadores, poniendo en juego todos los medios facultativos que están á su disposicion, y procurando que los particulares sean dirigidos y aconsejados en sus empresas por los ingenieros del ramo, para evitar que se malogren los capitales que en esta industria se invierten.

Deben asimismo procurar que desaparezcan la desmoralizacion y el ágio introducidos, y que ha hecho la desgracia de las asociaciones mineras por medio de la subdivision de acciones en papel bursátil, que las ha traído á un descrédito que por su índole verdadera están muy lejos de merecer.

CAPITULO V.

Del comercio.

65. Entre las atribuciones de la administracion económica encargada hoy á los Gobernadores de provincia se encuentran todas las que se refieren al comercio interior y de cabotaje. El interior exige para su mas grande desarrollo amplia libertad de circulacion: la mas pequeña traba que se le imponga, ó produce la escasez, ó se convierte en una alza de precio que dificulta y disminuye el consumo. Los Gobernadores de provincia, vigilando para que no se opongan al tráfico mas trabas que las legales, é instruyendo al Gobierno sobre los inconvenientes que estas producen, y proponiendo los medios de remediarlos, cumplirán con una de sus mas importantes obligaciones.

66. La libertad de circulacion es absolutamente necesaria en el tráfico especial de artículos de primera necesidad. Si las restricciones y trabas matan al comercio, al especial de artículos de primera necesidad le convierten en un escandaloso monopolio, que bajo el aspecto de una mentida abundancia, ó se oculta la escasez ó la adulteracion de la calidad de las sustancias y compromete la salud pública. Los Reales decretos de 20 y 29 de Enero de 1834 y la Real orden circular de 23 de Julio

de 1847 consagran altamente el principio de la libre circulacion, y los Gobernadores de provincia al hacerlos cumplir no deben olvidar que la escasez y la carestia son muchas veces producidas por las medidas mismas con que se piensa combatir estas calamidades. Estas desgracias no son de temer en la fertilidad y abundancia de nuestro suelo; pero los Gobernadores de provincia, si quieren llenar la alta mision que S. M. les ha confiado, no deben aguardar para prevenirlas que lleguen a ser ciertas. Medios sobrados tiene un hábil administrador de presagiarlas: las noticias estadísticas sobre producciones, extracciones y consumos, y los precios que los artículos de primera necesidad tienen semanalmente en los principales mercados de la provincia, deben servir al Gobernador de barómetro sobre esta materia importante. La publicacion periódica de estas noticias facilita los datos para sus cálculos al comercio de reserva, que por su parte contribuye á alejar ó hacer menos graves las plagas de la escasez y carestia.

67. Para conciliar la seguridad de las operaciones mercantiles con la rapidez que por su naturaleza exigen, se crearon en las plazas de mayor consideracion agentes intermediarios á quienes confia el comerciante el arreglo de sus mas importantes contrataciones. Atribucion es de los Gobernadores proponer á S. M. las personas en quienes debe recaer el nombramiento para tan grave cargo, y deber suyo es por lo mismo no limitar su intervencion á la comprobacion de las circunstancias y requisitos que exige el Código, sino que debe extenderse á la moralidad y antecedentes de los que proponga, para que nunca la gracia de S. M. recaiga en sugeto indigno. Estos nombramientos imponen á los agraciados la obligacion de cumplir con nuevos requisitos, y al Gobernador de provincia el deber de no tolerar que ninguno ejerza el cargo de agente de comercio sin que las haya cumplido todas, especialmente la fianza, única garantia del comerciante á quien la necesidad obliga á confiar sus asuntos al agente que el Gobierno nombra.

68. La ejecucion de la ley de pesos y medidas será otro de los asuntos cuya inmensa gravedad exigirá con el tiempo de parte de los Gobernadores de provincia una especialísima atencion. Lucharán contra ella los hábitos, las costumbres y hasta las preocupaciones mas arraigadas, y obra del tiempo y de la educacion será el vencer las unas y destruir las otras, si una administracion entendida y previsora acierta á preparar el camino. La ejecucion de esta ley no es ni podia ser inmediata: desde 1852 será obligatorio el nuevo sistema para las escuelas, para la administracion desde 1853, y hasta 1860 no principiará á producir obligacion general. Sin aguardar estas épocas, los Gobernadores de provincia, por cuantos medios les sugiera su celo, deben ilustrar á sus administrados sobre las ventajas y facilidad de este sistema; deben aprovechar cuantas ocasiones se les presenten de combatir las preocupaciones que le combaten.

69. No se oculta al Gobierno que nuestro comercio ha menester de una proteccion mas alta que, asegurando la fé mercantil, inspire la confianza necesaria para que los capitalistas propios y extraños pongan en movimiento sus caudales, afluyendo de este modo los extranjeros al pais, y reuniendo la seguridad que en todos tiempos inspiró el comercio español al de todas las partes del globo. Esta proteccion no pueden dispensarla los Gobernadores: ha de hacerlo la legislacion; pero el Gobierno se ocupa con afán de esta reforma; y contando con el apoyo de las Cortes, espera que en breve el Código de comercio se perfeccionará, llenándose los grandes vacíos que ha dejado en la formacion de compañías, en el título de quiebras, en la reciprocidad de condiciones con los extranjeros, y principalmente en el apremio personal por deudas.

SECCION TERCERA.

DE LOS CAMINOS, CANALES, PUERTOS Y DEMAS OBRAS PÚBLICAS.

CAPITULO I.

De los caminos.

70. Una necesidad de nuestra época, necesidad imprescindible, imperiosa, y á la que no es dable resistir, son los caminos de hierro. Desde que estas vias de comunicacion se ensayaron, todos los hombres sensatos comprendieron que la aplicacion del vapor á los caminos habia de producir una revolucion en el comercio y en la industria. La aplicacion de este agente á los buques la ha producido hasta cierto punto en la fuerza y poderío de las naciones, y sin embargo la diferencia por su importancia y efectos entre uno y otro descubrimiento, ambos honra de nuestro siglo, es grande, inmensa. Las dos condiciones de toda via, que son celeridad y baratura, las llenan los ferro-carriles de tal manera que el ánimo se sorprende, como que su relacion con las vias ordinarias apenas puede fijarse. Esto solo basta para comprender la importancia de estas vias, pues el pais que las obtiene puede, por un cálculo aproximado, trasportar sus productos por $\frac{1}{2}$ del costo y del tiempo, lo cual equivale á un beneficio casi igual y á veces mayor del que se invierte por las vias antes conocidas.

71. Los ferro-carriles han aproximado las distancias entre los pueblos, han convertido en puertos marítimos á los centros productores mas interiores de las naciones; y extendidos que sean, como no puede dejar de suceder, hasta la navegacion misma perderá mucho de importancia en las comunicaciones de un mismo continente. Sin calcular lo que habrá de suceder en una época lejana, sin considerar los fenómenos que han de realizarse de la propagacion indefinida de este medio de comunicacion, basta consultar lo existente para comprender que con los adelantos que actualmente se hacen en este orden en casi todas las naciones de Europa, la que por desgracia suya no los siga ni llegue á construirlos habrá de sufrir necesariamente tal quebranto en su riqueza, que apenas podrá salir de su postracion y no le será fácil reponerse.

72. Es un error funesto, desgraciadamente difundido en nuestro pais, el de que los ferro-carriles únicamente pueden sostenerse en pueblos fabriles, creyéndose que solo en estos podrán alimentarse estas vias gigantes que han menester de grandes cantidades de efectos para su explotacion y servicio. Los ferro-carriles en parte alguna pueden ser mas útiles

y provechosos que en los pueblos cuyos productos abundantes son de gran peso ó volumen, y esto precisamente sucede en las naciones agrícolas como la nuestra. Los frutos de la tierra tienen ordinariamente estas dos cualidades y por ello son seguramente los que mas necesitan de baratura en el trasporte. Un camino de hierro desde ambas Castillas al mar haria que nuestros trigos pudieran conducirse á Inglaterra y Francia con mas ventajas que los de las costas del Mar Negro y de los otros puntos de que aquellas naciones consumidoras se surten actualmente. Y no se calcule por la exportacion actual que representa imperfectamente nuestros sobrantes, pues la agricultura no produce hoy lo que podria y de lo que es susceptible nuestro suelo, porque la falta de mercados convenientes y en proporcion de los costos hace que la produccion se reduzca y no tome el ensanche de que es capaz.

73. La propagacion de los ferro-carriles es la grande esperanza de nuestra nacion; la que indudablemente hará cambiar su faz completamente, elevando nuestra riqueza á la altura que necesita. La pequeña línea concluida de Barcelona á Mataró, las adelantadas en su construccion de Langreo y de Aranjuez han disipado otros errores difundidos en este orden, ya por la ignorancia, ya por espíritus siempre dispuestos á combatir todos los adelantos é innovaciones que la civilizacion produce y el genio emprendedor de nuestro siglo acomete. Los Gobernadores civiles, no solo deben combatir esas preocupaciones que retrasan el desenvolvimiento material del pais, sino que llenarán un gran deber promoviendo el espíritu de asociacion encaminándolo á estas empresas, aunque sea para cortas líneas. Su utilidad es siempre inmensa, ya por que enlazándose las pequeñas se forman las de mayores dimensiones, ya porque los capitalistas extranjeros que se dedican á estas empresas encontrarán á los nacionales dispuestos á tomar parte en las mismas, inspirándoles la confianza y seguridad.

74. En aquellos puntos en que hay ferro-carriles en construccion ó en proyecto, en los en que se esten haciendo estudios para establecerlos ó se hagan mas adelante, los Gobernadores deben facilitar á las empresas todos los auxilios y proteccion que necesiten y esté á sus alcances, difundir en los pueblos el mejor espíritu respecto á las mismas, y vigilar por que no les sean negados ni disputados los derechos que la ley les concede. La Autoridad, representante del Gobierno, debe estar animada de su mismo espíritu favorable á estas empresas que tantos bienes han de producir á nuestra patria.

75. Los inmensos capitales que se necesitan para los ferro-carriles, y las dificultades que ofrece la desigualdad de nuestro suelo para esperar que en un periodo dado pueda cruzarse de estas vias de comunicacion, hacen que el Gobierno deba ocuparse con afán de la construccion de carreteras, siempre necesarias, siempre útiles. En un vasto y quebrado territorio como el nuestro, aun dado caso que se construyesen grandes líneas de ferro-carriles, las carreteras ordinarias serian indispensables para poner en comunicacion provincias, comarcas y pueblos que desgraciadamente estan divididos por obstáculos naturales que es indispensable vencer para la circulacion de los productos. No hay que encomiar esta necesidad tan sentida por los pueblos como descuidada en los siglos anteriores. Todas las poblaciones claman por caminos, y razon sobrada les asiste al ver que no pueden dar salida á sus frutos por la dificultad y carestia de los trasportes. Los Gobernadores civiles deberán por lo mismo dedicar una especial atencion á esta necesidad, procurando satisfacerla y responder á las intenciones del Gobierno.

76. En cinco clases se dividen los caminos, y cada uno tiene sus especiales condiciones. Estas clases son:

- 1.^a Carreteras generales.
- 2.^a Trasmersales de gran comunicacion.
- 3.^a Provinciales.
- 4.^a De comarca ó de pequeñas travesias.
- 5.^a Vecinales.

De estas clases, la primera es de exclusivo cargo del Estado por ser de interés general, por no entrar únicamente en el pensamiento de su construccion el interés de localidad, sino los grandes intereses de la nacion. Esta sin embargo, agoviada de cargas que nos han legado tantas vicisitudes políticas, no puede acudir con la presteza que los grandes poderes públicos desearan á satisfacer esta apremiante necesidad por falta de recursos inmediatos. Las obras públicas cuestan mas de lo que generalmente se cree, y el ramo de carreteras entre nosotros bastaria para consumir en muchos años cantidades inmensas difíciles de calcular.

77. Esta conviccion ha excitado á algunas provincias, que han comprendido sus verdaderos intereses, á solicitar del Gobierno que las carreteras generales que por las mismas cruzan se costeen en parte por el Estado y parte por las mismas provincias, sin perjuicio de indemnizaciones ulteriores. Por este medio han conseguido adelantar considerablemente estas obras, y adelantarán mucho mas, resuelto, como está el Gobierno, á dar una preferencia á las provincias que se encuentran en este caso, puesto que sería altamente injusto obtener de las mismas estos sacrificios sin que el Estado las atendiera con predileccion á aquellas que aspiran á que éste únicamente costee las carreteras de que las provincias obtienen los principales beneficios. Los Gobernadores deben hacer entender á sus administrados las ventajas que reportan en esta clase de avenimientos, pues obtienen con mayor presteza los beneficios de la construccion de carreteras sin hacer mas que un adelanto. Sin ejercer coaccion en su voluntad, porque esta debe ser libre, inclinar deben los Gobernadores á las provincias á que ayuden al Gobierno á dar impulso á la construccion de caminos, uniendo sus medios á los del Estado, escasos por desgracia.

78. Señaladamente en una parte de este servicio pueden las provincias favorecer grandemente el pensamiento del Gobierno sin gran sacrificio de las mismas. Las expropiaciones de terrenos y edificios son siempre el grande escollo en que tropieza la administracion para dar un gran impulso á las obras, y aun el trazado á veces mas beneficioso por la cuantia de las indemnizaciones. Siempre que lucha el interés particular con el general, este sale perjudicado, porque ni sus medios son tan eficaces, ni tan activos como los de aquel. Las indemnizaciones suben á mas, á mucho mas de lo que debieran, sin que la administracion tenga medios para impedirlo. De aquí el que las obras no pueden extenderse y ampliarse cuanto debieran; que en los trazados se huya por los inge-

nieros de aquellos puntos en que las expropiaciones puedan ser costosas, y que no proporcione á veces una carretera todos los beneficios que debería derramar, ya cruzando por los pueblos, ya tocando los grandes centros de producción. Si las provincias y los pueblos se prestasen á hacer las indemnizaciones, todo esto desaparecería sin gravamen considerable de las unas ni de los otros. Las valoraciones, mediando el interés provincial ó local, no subirían á lo que ascienden pagándose por el Estado. Y no envuelve tampoco injusticia alguna esta prestación. Toda carretera que pasa por la inmediación de un pueblo ó por una población le da mayor valor á las fincas colindantes y al pueblo todo. La prestación no sería mas que una compensación, ventajosa siempre para la localidad. Ayuden pues en esta obra al Gobierno sus primeros agentes en las provincias, y harán un servicio á las mismas y al país.

79. Las carreteras transversales de gran comunicación se costean de consuno por el Estado y las provincias, siendo de cargo de estas la indemnización de las expropiaciones. Fácilmente se deja conocer, al examinar detenidamente la jurisprudencia administrativa en materia de caminos, que el Gobierno, apreciando el interés general del país, ha distribuido en esta proporción los fondos del Estado aplicados á este ramo. El interés de las carreteras, aparte del general que el Estado tiene en el fomento de la riqueza del país, es siempre local en mayor ó menor extensión. Los que tocando á un camino se aprovechan de él para las comunicaciones y el tráfico son los que obtienen inmediatamente la utilidad. El ensanche de este círculo, la extensión del número de los beneficiados es lo que determina la clase del camino y la naturaleza de los subsidios. En una palabra, cuando la utilidad es para tantos que indirectamente por esta extensión misma puede llegar á todos, todos se ha querido que contribuyan á dispensar este bien. Cuando ese beneficio se reduce á menor número de agraciados, la prestación se reduce, combinando la de la localidad y la del Estado. Siempre no obstante los mas beneficia los son los que disfrutan inmediatamente de las ventajas de la carretera construida.

80. Aunque parezca demasíadamente doctrinal esta indicación, deben los Gobernadores tenerla presente para hacerla entender á los pueblos que quisieran que las carreteras todas, y mas las transversales de gran comunicación, se costeasen por el Estado exclusivamente. Esta exigencia es injusta é infundada, debiendo las provincias conocer su interés y las grandes ventajas que obtienen en fomentar esta clase de comunicaciones. Generalmente hablando, son las carreteras transversales casi de mayor interés para las provincias que las generales. La división topográfica de nuestro suelo hace que los productos que abundan en una provincia no se den en las inmediatas; por manera que su mercado natural le tienen á veces muy próximo. Pero lo escabroso de los terrenos y la carestía de los transportes les priva del beneficio del consumo. Estas carreteras son las que facilitan los mercados, y por lo mismo son para las provincias altamente interesantes. Los Gobernadores deben favorecer su apertura, velar sin descanso por que no se interrumpen en su curso, allanar los obstáculos que los pueblos opongan á su construcción, y alejar esa apatía, que es la gran fuerza de resistencia que oponen siempre los pueblos indolentes.

81. Pero la vigilancia de la Autoridad debe fijarse respecto á estas carreteras en un punto de la mayor importancia. El interés individual, siempre activo, siempre astuto y sagaz, suele burlar al interés público, haciendo que los sacrificios del Estado y de una provincia cedan solo en beneficio de unos pocos. No siempre la designación de una transversal es la que conviene á las provincias limitrofes; la reclaman las necesidades y los intereses de estas. Miras particulares y especulaciones de diferente orden son á veces las mas influyentes en esta operación, de lo que resulta un perjuicio al Estado y á las mismas provincias que hacen el sacrificio de las prestaciones para su construcción. Este mal lo atajará en gran parte el Gobierno, que para prevenirlo ha formado el sistema general de comunicaciones, que sigue perfeccionando para no ser sorprendido nunca por el interés bastardo de los particulares. Pero la Autoridad debe ayudar al Gobierno en esta obra, y no, como alguna vez ha sucedido, favorecer, sin conocerlo quizá, esos intereses individuales, convirtiéndose en instrumento de la codicia de algunos.

82. Todo el beneficio que los pueblos podrían reportar de las carreteras generales y transversales sería estéril si á los caminos provinciales no se les da el impulso conveniente. Cuando los pueblos todos de una provincia no están en comunicación, mas ó menos directa, con las carreteras generales y transversales únicamente reportarán las utilidades de estas las poblaciones inmediatas á aquellas. Entonces puede suceder que la provincia, abundando en productos agrícolas é industriales, no encuentre salida á los mismos, y sufra el hambre en medio de la abundancia. Las carreteras principales, en tanto son útiles y beneficiosas, en cuanto á ellas confluyen las de segundo y tercer orden, sin las que no es posible fomentar el tráfico ni los consumos. Los Gobernadores, comprendiéndolo así, deben dedicarse con todo esmero á la propagación de estas vías, haciendo que las provincias de su mando se crucen en todas direcciones. Pero deben cuidar también que el interés de algunos no grave injustamente á las provincias haciendo que vías puramente locales se costeasen por la provincia en perjuicio de los fondos provinciales.

83. Los caminos especiales que ponen en contacto dos ó mas centros productores, sean de una ó dos provincias, son y deben ser de la mayor importancia. En un suelo como el nuestro, desigual en la nivelación, calidad y producción, estos caminos son grandemente interesantes. La Autoridad no debe desearse en que el interés local podrá impulsarlos, ya porque al Gobierno y sus agentes toca ilustrar á los pueblos sobre sus verdaderos intereses, ya porque obligación sagrada es de los mismos reunir las voluntades, formar el espíritu laborioso y activo de los pueblos y estimular á todo lo útil y provechoso para los mismos. Visiten los Gobernadores las provincias, estudien sus producciones y necesidades, conozcan las relaciones de los pueblos, y pongan en movimiento todos los resortes capaces de excitar á sus habitantes á obtener unos beneficios que, ó desconocen ó creen de difícil consecución, allanando al mismo tiempo obstáculos y superando inconvenientes.

84. A este fin, y para dar impulso á todos los ramos de la riqueza pública, los Gobernadores deben sostener una correspondencia semi-oficial con los de las provincias limitrofes sobre todos los puntos de interés común entre las mismas para ilustrarse recíprocamente, allanar obstáculos, remover inconvenientes, favorecer la unión de miras, alejar rivalidades y excitar á las obras de interés común entre provincias diferentes. Esta correspondencia es utilísima; y sin los inconvenientes que á veces produce la puramente oficial, tiene las mismas ó mayores ventajas. Esta debe circunscribirse respecto á intereses materiales al planteamiento de lo ya convenido ó acordado; pero la preparación se hará mas fácilmente por la correspondencia semi-oficial, y hasta por la confidencial muchas veces.

85. Gran fuerza de resistencia han de encontrar los Gobernadores en la construcción de los caminos vecinales, porque en proporción que se circunscriben las prestaciones, así se atiende mas á la importancia del sacrificio que se exige al beneficio que se reporta.

A esto se agrega la mayor necesidad que las pequeñas poblaciones tienen de que la Autoridad las auxilie con la ilustración conveniente sobre sus mismos intereses, combatiendo preocupaciones, rivalidades y discordias, que son las mas veces el grande obstáculo para las mejoras.

86. Grande atención deben prestar los Gobernadores á la conservación de los caminos. Los inmensos capitales que en estos se invierten, cuando no llenan su condición de seguridad y celeridad en los transportes, son perdidos ó por lo menos estériles. El Gobierno, penetrado de lo excesivamente costoso de este servicio, se ocupa de un plan general de conservación económico y seguro; pero en él entra por mucho la vigilancia de los Gobernadores, sobre los cuales principalmente recaerá la responsabilidad del mal estado en que puedan encontrarse las carreteras que crucen las provincias de su mando.

CAPITULO II.

De los rios flotables y canales de navegacion y riego.

87. Despues de los caminos de hierro no hay otras vías de comunicación tan importantes como los canales de navegacion: en algunos puntos aun son preferibles á los primeros. Los rios flotables en que buques de gran porte pueden subir desde el mar con comodidad y seguridad, conduciendo las mercaderías al interior del país y exportando desde el mismo sus frutos y productos, llevan grandes ventajas á todos los medios de comunicación. Ellos prolongan el mar á la tierra firme; y sin las penosas operaciones de carga y descarga continúan sus viajes desde los puntos mas remotos al interior del reino. Escasos son por desgracia los rios susceptibles de esta explotación en España; pero los que pueden serlo estan abandonados lamentablemente, y el Gobierno tiene un gran deber que cumplir impulsando estas útiles obras.

88. Todo trozo de rio susceptible de navegacion que no se aproveche, que no se ponga en estado de explotación, es una pérdida positiva para el país, el desperdicio de una riqueza importante, del cual no tendrá disculpa la administración si poseyendo medios no acude con presteza á utilizar tan inapreciable bien. Pero si este es general, y por lo tanto el Estado debe acudir á este servicio, no permitiendo las circunstancias del Tesoro acometer por ahora estas empresas, la Autoridad debe hacer conocer á los pueblos inmediatamente beneficiados la utilidad que reportarían de estas obras, excitándoles á emprenderlas por asociaciones, á reintegrarse con los productos de las mismas. Y no den por excusa los Gobernadores que en sus provincias no hay capitales bastantes para sufragar tales costos, porque si llegasen á difundir y excitar el espíritu de acometerlas, si desenvolviesen la actividad que reclaman estas obras importantes, los capitales concurrirían viendo interesado al país y dispuesto á ejecutarlas. Cuando los extranjeros ven que los naturales dudan, temen y no se les asocian para tales empresas, no las acomenten ni pueden ayudarlas. Vean estos al comercio y á los capitalistas del país interesarse en estas, y seguramente les seguirán, porque no pueden encontrar en parte alguna un interés tan subido al dinero como el que España les ofrece. El Gobierno, dispuesto á favorecer estas empresas, será tan decidido protector de las mismas, que no le quedará medio alguno que pueda conducir al fin apetecido que no ponga en movimiento. La severidad ó imprudente rigor de las condiciones es un mal que detiene á las empresas, y el Gobierno no incurrirá en un error tan antieconómico como perjudicial.

89. Aunque de menor importancia que la navegacion de rios, la tienen, y muy grande, los canales de navegacion. Quanto se ha dicho respecto á aquellos es aplicable á estos, y el Gobierno espera que la Autoridad que le representa en las provincias fomentará por los mismos medios este ramo importante de comunicaciones interiores.

90. Al tratar del estado de nuestra agricultura exponiendo sus necesidades, se ha demostrado que la primera y principal de que se aqueja es de la falta de riegos, escasez tanto mas deplorable, cuanto que en muchas provincias se ven correr perdidas las aguas sin aprovechamiento alguno. Los canales de riego son el mayor bien que la Autoridad puede procurar á sus administrados y al Estado mismo, que aumentando su riqueza es por consiguiente mas fuerte y poderoso. Los medios propuestos para mejorar los rios y canales de navegacion deben emplearse para estas obras que, siendo menos costosas y en mas pequeña escala, no admiten disculpa los agentes del Gobierno que no las promuevan y procuren asegurar su ejecución.

CAPITULO III.

De los puertos y muelles.

91. Duele seguramente contemplar el estado de nuestros puertos, sobre el que no cabe seguramente exageración alguna. Pareció en lo antiguo que este importante servicio era puramente

de localidad, y se abandonó á ella, aunque en diferentes formas, sin abrazar un plan que pudiera colocar nuestros puertos en una situación conveniente y cual reclama su importancia. A cargo en unos puntos de las Juntas de comercio, á las municipalidades en otros, y á la Hacienda pública en algunos, ni era posible la regularidad en los impuestos ni la exactitud en el servicio. Hizose una innovacion en 1841 que destruyendo lo que existia, poco conveniente en verdad; pero no se sustituyó por un sistema. Los vicios del antiguo subsistieron, y este servicio acabó de sufrir todas las contrariedades de que venia mas ó menos amenazado. Las consecuencias de este mal se han hecho sentir demasiado para que el Gobierno se mostrara indiferente. Presentó un proyecto de ley á las Cortes, las que, deseando como el Gobierno el mejor acierto, procuran ilustrarse en materia tan grave, y reunen los datos que un dia producirán el efecto apotecido.

92. Pero el Gobierno, en su deber de procurar el desarrollo de los intereses materiales del pais, no puede abandonar este servicio en el interin la ley no determina los medios de su fomento, y encargar debe á los Gobernadores de las provincias marítimas que atiendan con particular esmero este importante ramo de la riqueza pública, que á la par es medio de gobierno é influye sobremanera en la consideracion que debe tener nuestra nacion entre las otras de Europa. En los apuros del Tesoro no es posible con la asignacion hecha á este ramo acudir á las obras que necesitan todos nuestros puertos. Pero asi como el Gobierno que se limite á estos recursos para atender á las necesidades públicas no llenaria sus deberes de administrador, tampoco los Gobernadores cumplirán con él si se ciñen únicamente á ejecutar las obras que puedan efectuarse con las consignaciones que se hagan. La Autoridad tiene grandes medios siempre, y mas en un pais que principia á entrar en el movimiento del desarrollo material. Si en el comercio se hace desenvolver el espíritu de actividad y patriotismo, él se prestará gustoso en cada localidad á hacer las obras necesarias siempre que se le dé una garantia de reintegro, y ninguna mas segura que los derechos del mismo puerto. Exciten pues los Gobernadores al comercio, y seguramente responderá á los deseos del Gobierno. Mengua es que en Cádiz se esten haciendo los desembarques y embarques por gabarras á falta de muelle; que en Valencia, en Málaga y otros puntos sirva de paseo público el lugar en que no ha muchos años fondeaban navíos ó buques de alto bordo. Menester es que desaparezca esto, y que los Gobernadores de las provincias marítimas trabajen con celo ardiente por hacer que las obras de los puertos se ejecuten con la brevedad que reclama el interés público y el de las mismas provincias.

93. El servicio de los puertos seria muy incompleto si el Gobierno se limitara á procurar únicamente las obras de seguridad y las que faciliten los embarques y desembarques de efectos. El alumbrado de las costas es de una necesidad tan apremiante como la de la limpia de puertos, y el Gobierno se ocupa sin levantar mano de cubrir este servicio. La ley de 11 de Abril del año próximo anterior ha facilitado los recursos necesarios para obtener un alumbrado que satisfaga las necesidades de la marina. Nombrada una comision al efecto, ha presentado esta y aprobado el Gobierno un sistema completo de alumbrado para todas las costas de España, y se están construyendo varias torres en que han de colocarse los aparatos que se esperan del extranjero, porque en este punto es menester que nos coloquemos á la altura de las naciones mas avanzadas. Un servicio importante pueden hacer los Gobernadores al Estado y á las provincias de su mando. Conoci los ya los rendimientos del impuesto para el servicio de faros, teniendo este un destino especial; y por lo tanto no pudiéndose distraer para otra atencion pública, las empresas tienen una garantia segura, una hipoteca que no puede faltarles en las contratas que celebren para la construccion de faros. Excitando al comercio de las plazas marítimas respectivas, posible será y aun probable que el de cada una proponga la contrata del alumbrado de su distrito en bases equitativas y á reintegrarse con los rendimientos del impuesto.

94. Los Gobernadores civiles deben tener entendido que la opinion del pais está ya formada; que á la apatía ha sucedido la actividad; á la indiferencia el espíritu de movimiento; que todos los pueblos grandes y pequeños, fabriles ó agrícolas, claman por obras públicas, penetrados justamente de que sin ellas no es posible que prospere nuestra riqueza, que nuestros frutos encuentren mercados ni nuestra industria produzca. Todos claman por obras; y si es cierto que á este clamor no responde siempre la disposicion á contribuir á ellas, y que quisieran que el Estado las costeara sin cuidarse de los recursos, este sentimiento, sobre ser natural, no es absolutamente resistente, dependiendo á mas veces del giro que la Autoridad da á la opinion, ó del

escaso influjo que en esta ha sabido grangearse. Créase alguna vez por la Autoridad que, favoreciendo esas miras locales de resistencia, gana popularidad y adquiere prestigio, con lo que, lejos de ser aquella el resorte de la accion del Gobierno, se convierte en su contra apoyando esas miras contrarias á los intereses de los pueblos. Se engañarán seguramente los que así piensen. La medida que el Gobierno ha de tener para apreciar el mérito y los servicios de la Autoridad ha de ser el bien que produzca á sus administrados las obras que ejecuten, el movimiento vivificador que inspiren en sus provincias.

CAPITULO IV.
De la administracion y direccion de las obras públicas.

95. La administracion y direccion de las obras públicas, que corresponde exclusivamente á este Ministerio, se de-empeña en las provincias por diferentes agentes segun es la naturaleza de aquellas y la índole de su servicio. La parte facultativa depende de la direccion general del ramo auxiliada de una junta facultativa que, bajo las inmediatas órdenes del Ministerio, le ilustran con sus conocimientos especiales para que las obras llenen todas las condiciones de su objeto. Para el servicio en las provincias están por ahora agrupadas estas en distritos, en cada uno de los que hay un ingeniero Jefe superior de todos los destinados en él, y tambien hay en cada provincia otro subordinado al Gobernador respectivo. La instruccion de 10 de Octubre de 1845 es la que actualmente determina las relaciones de la Autoridad con los ingenieros civiles. Sin embargo, el distinto carácter que ha recibido la magistratura civil en la reforma que se acaba de plantear exige modificaciones en aquella instruccion, que el Gobierno se apresurará á publicar para evitar conflictos. En el interin esto sucede, los Gobernadores deben tener presente que son los representantes del Gobierno en las provincias de su mando, que como delegados del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas deben ejercer toda la autoridad é inspeccion que el buen servicio reclame. Corresponde pues á los mismos velar por que los Ingenieros sean laboriosos, asistentes á las obras que le esten encomendadas, puntuales y activos en los trabajos de que se ocupen, exactos en el cumplimiento de sus deberes y ajenos á las pasiones y miras interesadas de los particulares, asi como deben vigilar por que se conserve la moralidad de un cuerpo al cual el Estado confia sus intereses mas importantes. Prevenir y corregir deben todos los males que puedan ocasionarse; y si alguna medida no estuviese en la esfera de su accion, ponerlo deben en conocimiento del Gobierno, seguros de que el remedio será tan pronto como eficaz.

96. Uno de los servicios sobre que deben ejercer mas exquisita vigilancia es en la administracion de los portazgos. El Gobierno no desconoce que esta es una carga como lo son todos los impuestos; pero tambien tiene presente que esa carga no rinde ni con mucho lo absolutamente indispensable para la conservacion de los caminos, por la que con razon claman los transeuntes y tragineros. Ademas, los portazgos son un servicio que mantiene la policia de los caminos, dirigiendo el acarreo en la forma mas conveniente. Las dificultades con que la administracion ha luchado para moralizar la recaudacion de este impuesto, las que se tocan en la intervencion de estos productos, y los malos resultados que ha dado en algunos portazgos y pontazgos la recaudacion por comisionados especiales, ha exigido esa intervencion, quizá inconveniente hasta cierto punto, de los Ingenieros, y el sistema de arriendos introducido, aunque supletoriamente.

97. El arriendo de toda renta ó servicio es un mal reconocido; pero el de una renta que se recauda en despoblado á tragineros aislados que no pueden sostener reclamaciones, que por lo mismo toda vejacion ilegítima puede pasar desapercibida á la Autoridad, es doblemente perjudicial, y puede influir en la decadencia del comercio interior. La vigilancia de los Gobernadores respecto á la recaudacion, su celo por este servicio será e que ponga al Gobierno en situacion expedita para hacer que cesen los arriendos, y que la administracion se haga cargo de este impuesto sin menoscabo de las rentas públicas. Medios eficaces tienen los Gobernadores para ello, y el Gobierno espera que su celo será tan exquisito como se necesita en este ramo.

98. Diferentes medios se han empleado hasta hoy en la construccion de obras señaladamente en las de caminos; y previendo el Gobierno los obstáculos que habrán de ofrecer los unos y los inconvenientes que los otros ofrecen, no ha adoptado alguno como sistema exclusivo. El justo afan de los pueblos por obtener con la brevedad posible las carreteras de que carecen, y la marcha necesariamente tardía que llevan las obras ejecutadas

por la administracion, lentitud que seria mayor si se resolviese & ejecutarlas todas por este método, inclinaron al Gobierno á las contratas, que en lo general no han dado los mejores resultados. Cierta es que las crisis monetarias y mercantiles que han afligido al pais y á la Europa entera en estos últimos años ha sido un mal, cuyos efectos se han hecho sentir necesariamente en las empresas de cierta magnitud, dando origen á esos inconvenientes.

99. Sin embargo, hay males que son inherentes á estos conciertos cuando ellos recaen en obras fáciles de subdividir, como sucede en los caminos. La opinion pública denuncia muchas de estas contratas como cedidas de empresario en empresario hasta ejecutarse por el que es cesionario, después de haberse satisfecho cuatro ó cinco primas, exaccion inmoral, y que al fin cede en perjuicio de las obras, por exquisita que sea la vigilancia de la administracion. Y si al menos las contratas se cumpliesen, los perjuicios serian menores, y los pueblos reportarian las ventajas de la mas pronta construcción. Pero tampoco ha sucedido esto, si bien otra contrata desgraciadamente frustrada, la del anticipo de los 200 millones de reales para caminos, ha influido poderosamente en ese retardo. Sea como quiera, el Gobierno debe aprovechar las lecciones de la experiencia para no comprometer por imprevision los intereses públicos. Este está resuelto, y los Gobernadores civiles deben ayudar á la realizacion de su pensamiento, á que las obras de caminos se subasten por pequeños trozos, rematándose en la misma localidad ó provincia, para que se interesen los pueblos en estos conciertos, á fin de que la utilidad quede en los mismos, al paso que reciban las obras el impulso conveniente, como le recibirán, habiendo de ejecutarlos aquellos á quienes mas interesa la pronta construcción. Grandes espera el Gobierno que sean las ventajas de este sistema, no siendo indiferente la de habituar á los pueblos á este género de obras para que puedan hacer sus caminos vecinales con inteligencia y economía.

100. Pero todos los esfuerzos del Gobierno serán infructuosos si la administracion provincial no corresponde á sus deseos. Las provincias en lo general se han prestado tan completamente á la construcción de caminos, que lejos de tener el Gobierno que excitarlas, trabaja para contener en cierto límite este espíritu que las anima, á fin de que no carguen demasiado el presupuesto provincial en perjuicio de la produccion y de la riqueza. Sobre 21 millones importa el presupuesto de arbitrios destinados por las provincias á las carreteras; y si se calculan las sumas invertidas en este servicio, se verá que los deseos de los pueblos han sido defraudados. Conociéndose así por los mismos, se retraen del cumplimiento de esta obligacion, y de continuarse en este sistema desaparecerá sin duda ese espíritu que anima á las provincias en grave daño del pais. Y no sucede esto porque los fondos destinados á este servicio se malversen ó dilapiden, no. La contabilidad central no permite tales abusos; pero lo que sí sucede es que con estos fondos se acude á otras necesidades reputadas mas urgentes, y las obras públicas sufren el déficit que resulta. Esto debe terminar desde luego; y así como el Gobierno no puede aplicar los fondos destinados para un capítulo del presupuesto á otro distinto, á los Gobernadores no es permitido hacerlo en los fondos provinciales, pues no han de estar revestidos de mayor autoridad que la del Gobierno. Ténganlo pues entendido, y que responderán á este de cualquiera trasgresion en este punto. Veán los pueblos que lo que destinan á obras públicas solo en las obras públicas se invierte, y seguramente no se escatimarán los recursos necesarios para este interesante servicio.

101. Por último, el Gobierno debe aconsejar á los Gobernadores el mejor orden en sus secretarías, pues este ha de ser la base de su buena administracion. El mayor celo, la mas exquisita actividad y la mas consumada inteligencia son estériles cuando los elementos de la accion gubernativa y administradora no estan ordenados y convenientemente dispuestos para ayudar á esa accion y contribuir á su buena direccion. Si un Oficial de la secretaria de los Gobiernos civiles tiene á su cargo negociados sin enlace ni conexion, despachando á la vez asuntos de gobierno, de hacienda y de fomento, ni adelantará en alguno de estos ramos, ni podrá llevar al corriente su movimiento activo para proponer al Jefe las mejoras convenientes ni los medios de inspeccion oportunos. La responsabilidad tampoco puede ser entonces eficaz, viéndose expuesta la Autoridad á cada paso, y muchas veces comprometida. Conozcan pues su interés los Gobernadores; comprendan estos toda la importancia de su cargo y la de los intereses que la ley les confia, no perdiendo de vista en alguno de sus actos que esta institucion tutelar tiene por principal objeto la proteccion de los intereses morales, in-

telectuales y materiales del pais, los cuales estan encomendados á su celo, inteligencia y laboriosidad, pero bajo la constante vigilancia del Gobierno, que la ejercerá tan activamente como es de su deber y reclama la confianza que en él ha depositado S. M. Madrid 26 de Enero de 1850.—Seijas.

Lo que se publica en este periódico para los fines correspondientes, Segovia 6 de Febrero de 1850.—El Gobernador de provincia; Eugenio Reguera.

Relacion de las personas cuya inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes se ha solicitado con arreglo al art. 24 de la Ley y Real orden de 20 de Setiembre último.

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

Segovia.

Excmo. Sr. D. Fernando Sada, Excmo. Sr. D. Diego Fernandez Henestrosa, Ilmo. Sr. D. Ramon Sanchez Tobar, D. Antonio Sequera, D. Pedro Alcántara Burgos, D. Gabino Tomé de San Roman, D. Pedro Martin Orejas, D. Bonifacio Ojriozola, D. Benito Gonzalez, D. Nicolás de Prados, D. Segundo Valcarce, D. Juan Manuel de Prados, D. Mariano Quintanilla, D. Serapio de Pedro, D. Melchor Bermejo, D. José Tomé, D. José de Bielsa, D. Francisco Sanchiz, D. Ildefonso Vazquez Zañiga, D. Francisco Perez Castrobeza, D. Paulino Rodriguez Sanchez, D. Baltasar Pastor, D. Vicente Ruiz, D. Epifanio Lopez Carretero, D. Nicolás Leonor Ballesteros, D. Francisco Arévalo, D. Valentin Sebastian, D. Eduardo Baeza, D. Tomás Baeza Gonzalez, D. Mariano Garcia Flores, D. Pedro Maranges, D. Ceferino Avelilla, D. Miguel Arévalo.

Madrona.

D. Domingo Fernandez, D. José de las Heras, D. Martin Sonlleba, D. Agustin Sanz, D. Mariano Llorente, D. Juan Ayuso.

DISTRITO ELECTORAL DE SEPÚLVEDA.

Sepúlveda.

D. Antonio Ferranz, D. Abdon Senen Roman, D. Manuel Orcajo Oria, D. Diego Gonzalez.

Condado.

D. Santiago del Amo, D. Santiago Sanz, D. Juan Francisco de la Fuente, D. Pablo Estebaran.

Casla.

D. Julian Gil, D. Ventura Matesanz.

Riaza.

D. Pedro Santillan Carlo, D. Baltasar Redondo, D. Julian Rodriguez, D. Pedro Gonzalez, D. Sotero Rui Lope.

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

Bernardos.

D. José de la Fuente, D. Pedro Alvarez, D. Maximino Alvarez, D. Eugenio Alvarez.

Villeguillo.

D. Fernando Abuja.

Fuente de Santa Cruz.

D. Faustino Garcia Ruiz.

La que se inserta en este periódico á los efectos prevenidos en la Ley y Real orden citadas. Segovia 12 de Febrero de 1850.—El Gobernador, Eugenio Reguera.—Por acuerdo de S. S., Joaquin Badué, Secretario.

Administración de fincas del Estado de la provincia de Segovia.

RECTIFICACION.

En el Boletin del miércoles 6 del actual, número 16, anuncio de arrendamientos de la Administracion de Fincas del Estado, se dice veinte y siete tierras en el pueblo de Aldea del Rey, léase el pueblo de Aldealázaro. Segovia 9 de Febrero de 1850.—Pineda. Insértese.—Reguera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Bacalao barato.

Se halla de venta á precios sumamente arreglados en esta ciudad, calle Real, núm. 4, almacén de géneros catalanes; también hay en el mismo punto buen surtido de dichos géneros catalanes para surtir á las tiendas del por menor, á precios igualmente muy baratos.

Permítase la inserción.

FILOSOFIA DEL ESTADO

Ó SEA

INCONVENIENTES DEL LIBRE EXAMEN EN RELIGION, MORAL Y POLITICA.

Por el licenciado D. Pascual Garcia Cabellos, abogado de los Tribunales Nacionales y del ilustre colegio de esta corte, Académico de la Matritense de jurisprudencia y legislación.

PROSPECTO.

Quando al impetuoso torrente de las revoluciones, las instituciones mas bien consolidadas se desploman, cuando al pretendido desarrollo de la inteligencia, se rompen los diques puestos á la ciencia del hombre; cuando éste en su insaciable ambicion intenta cual nuevo Titan escalar el cielo, cuando la libertad, que es la mas preciosa garantía de las instituciones sociales, se confunde con la licencia y el libertinaje, sirviendo de máscara horrible á los enemigos del orden social para destruir la razon y la justicia bases eternas sobre que aquel subsiste; cuando finalmente la Sociedad se encuentra inminentemente amenazada por la relajacion general de costumbres, que á pasos agigantados la conduce á su disolucion; es un deber sagrado de cuantos se interesen por la santa causa de la humanidad, lanzarse llenos de fé y de resolucion para combatir el ídolo ensangrentado del error, y esclamar con un hombre célebre al ver en el siglo pasado abierto á sus pies el insondable abismo que conducia á la Sociedad el resultado de las teorías alimentadas en la colonia de Cleves; cuando con lágrimas decia: «PUEBLO QUE TE SE ENGAÑA: TEN PRESENTE QUE HAY UN DIOS REMUNERADOR DE LAS VIRTUDES Y VENGADOR DE LOS CRÍMENES.

La *Filosofía del Estado*, dedicada exclusivamente al examen de las materias que hoy son objeto de discusion para toda clase de personas, no omitirá nada de cuanto pueda contribuir á dilucidarlas con acierto, y para evitar la confusion que generalmente se sigue, cuando al lado de las doctrinas se aglomeran sin orden y sin método los acontecimientos que mas han influido en las revoluciones por donde han pasado los pueblos, está dividida en dos partes, puramente teórica la una, y práctica la otra, exponiendo en la primera los puntos que son objeto del *libre examen*, así en religion como en moral y política y en la segunda fijando la vista por las vicisitudes por donde ha pasado la Europa desde que los fugitivos de Vizancio, aprovechándose de los elementos en que la encontraron y que desde el siglo XI, prepararan, Herigiene, Abelardo y Roscellin, contribuyeron al renacimiento de las ciencias, y al desarrollo de la inteligencia, que *traspasando luego sus justos límites* convirtió la Sociedad en un caos de confusion y desorden.

Nada decimos del mérito de la presente obra. Quien haya leído y examinado, sin odiosa prevencion, la *revolucion del siglo XIX*, podrá conocer cual sea el ánimo del autor en la publicacion de la que ahora anuncia, sin otro objeto que contribuir á salvar la causa de la humanidad, sacrificando gustoso los bellos dias de su juventud, y sin esperar otra recompensa que el fallo de la opinion pública, y el cumplimiento de su deber, contribuyendo á disipar las tinieblas en que intenta envolver al espíritu humano, el libre y arbitrario examen en religion, moral y política.

Agena la *Filosofía del Estado* al espíritu de partido, prescindirá de los hombres, y solo se fijará en las instituciones:

subirá á las regiones elevadas del poder para elogiar la virtud y combatir el vicio, recorrerá las clases todas de la Sociedad recordándolas sus derechos á la par que sus deberes. El plan de la presente obra es vastísimo, y para que sobre él pueda formarse algun juicio, presentamos á continuacion las materias que comprende así en la parte teórica como en la práctica por el siguiente orden.

PARTE TEÓRICA.

INTRODUCCION.

Capítulo I. La educacion considerada en sus diversas relaciones con la religion, la política y la filosofía.

Cap. II. Influencia de las costumbres y de las leyes en el gobierno de los pueblos.

Cap. III. Doctrinas sobre el libre examen en moral, filosofía y política.

Cap. IV. Formas políticas. La democracia antigua y moderna. Consideraciones sobre ella.

Cap. V. La Aristocracia considerada en sus diversas épocas. Sus relaciones con la Teocracia y la política.

Cap. VI. El Absolutismo considerado en sus diversas fases, sus diferencias del despotismo.

Cap. VII. El Gobierno misto, la Monarquía limitada por las leyes y las costumbres.

Cap. VIII. La Iglesia y el Estado. Sus diversas relaciones, su oposicion y separacion, necesidad de su armonía para la felicidad pública.

Cap. IX. Escuelas filosóficas de Alemania, su influencia en la religion y en la política.

Cap. X. La política y la filosofía en sus relaciones con la civilizacion moderna.

Cap. XI. Recapitulacion.

PARTE PRÁCTICA.

Cap. I. Estado religioso, político, y filosófico de la Europa antes de la reforma. Pomponacio y Maquiavelo.

Cap. II. Revolucion causada en la inteligencia desde la reforma. Erasmo, Lutero, Los Países Bajos, Carlos I, Felipe II.

Cap. III. Oposicion entre el sistema del libre examen y el de represion en el siglo XVII, sus resultados en Alemania, Francia, la Gran Bretaña y España. Filósofos, políticos y moralistas.

Cap. IV. Continuacion de la pugna entre los sistemas de libertad y de represion. Nuevas revoluciones. Stuardo, Luis XIV. Carlos II, Jacob II, y Guillermo III. Escuelas filosófico políticas á fines del siglo XVII.

Cap. V. Triunfo del sistema de libertad á principios del siglo XVIII. Política conciliadora de Guillermo III. La casa de Hannover. Emancipacion de la inteligencia. La revolucion de América.

Cap. VI. El sistema del libre examen desde mediados del siglo XVIII, hasta el año de 1793. Conflagracion general en Europa durante este periodo.

Cap. VII. Equilibrio europeo desde principios del siglo XIX hasta 1830. Sistema de conservacion. Filosofía y política durante este periodo.

Cap. VIII. Pugna entre los dos sistemas desde 1830 hasta la actualidad. Espíritu de emancipacion en el Mediodía, y de conservacion en el Norte.

Cap. IX. Recapitulacion. Conclusion.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra se compondrá de dos volúmenes de unas trescientas sesenta páginas repartiéndose por entregas de á cuarenta y ocho páginas cada una, que se distribuirán de 15 en 15 días y á la conclusion de cada volumen se dará la correspondiente cubierta de color. No se pagará nada adelantado, siendo el precio de cada entrega á tres reales en Madrid y tres y medio en provincias franco de porte. Los pedidos en carta franca se dirigirán al Administrador, calle de Juanelo, núm. 29 cuarto tercero izquierda, y á la administracion de la Esperanza, calle de Valverde, núm. 6.

Los Sres. suscritores de provincia se servirán hacer las suscripciones y recoger las entregas en las capitales de provincia.

Se suscribe en Segovia en la imprenta de Don Eduardo Baeza, calle Real, núm. 42.

Se permite la inserción.